



GOBIERNO DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DEL CHACO

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA



Ruta Nacional Nicolás Avellaneda Km 12,5 Resistencia Chaco

Tel. 3624 - 4488488

OBRA:
“READECUACION DE SALA DE CELDAS Y SECTOR DE TRANSFORMADORES”
OBRA DE CONTROL DEL RIO NEGRO- BARRANQUERAS

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

marzo 2022

OBRA: "READECUACION DE SALA DE CELDAS Y SECTOR DE TRANSFORMADORES"

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ÍNDICE

ARTÍCULO 1.- LLAMADO A LICITACIÓN

- ARTÍCULO 1.1: CARACTERÍSTICAS DE LA LICITACION
- ARTÍCULO 1.2: ACLARACIONES DE OFICIO Y EVACUACIÓN DE CONSULTAS
- ARTÍCULO 1.3: DOCUMENTACIÓN DE LICITACIÓN Y SU PRELACION
- ARTÍCULO 1.4: COMPUTO DE LOS PLAZOS
- ARTÍCULO 1.5: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA
- ARTÍCULO 1.6: CONOCIMIENTO DE LA OBRA A REALIZAR
- ARTÍCULO 1.7: ANTICIPO FINANCIERO
- ARTÍCULO 1.8: CAPACIDAD TÉCNICA

ARTÍCULO 2.- DE LAS OFERTAS

- ARTÍCULO 2.1: PRESENTACION DE LAS OFERTAS
- ARTÍCULO 2.2: PRECIO DE LA OFERTA BASICA
- ARTÍCULO 2.3: FORMA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS
- ARTÍCULO 2.4: DATOS GARANTIZADOS
- ARTÍCULO 2.5: MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS
- ARTÍCULO 2.6: EQUIPOS QUE EL OFERENTE COMPROMETE UTILIZAR EN LAS OBRAS
- ARTÍCULO 2.7: PLAN DE TRABAJOS E INVERSIONES
- ARTÍCULO 2.8: GRAVAMENES
- ARTÍCULO 2.9: PRESUPUESTO OFICIAL
- ARTÍCULO 2.10: ANALISIS DE PRECIOS

ARTÍCULO 3.- APERTURA DE LAS OFERTAS

- ARTÍCULO 3.1: ACTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS
- ARTÍCULO 3.2: INADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS
- ARTÍCULO 3.3: DECISIONES DEL COMITENTE
- ARTÍCULO 3.4: OFERTA UNICA

ARTÍCULO 4.- ADJUDICACION DE LA LICITACION

- ARTÍCULO 4.1: PLAN DE TRABAJOS – CURVA DE INVERSIONES
- ARTÍCULO 4.2: AJUSTE DEL PLAN DE TRABAJOS E INVERSIONES
- ARTÍCULO 4.3: CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR
- ARTÍCULO 4.4: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
- ARTÍCULO 4.5: FORMALIZACION DEL CONTRATO

ARTÍCULO 5.- CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

- ARTÍCULO 5.1: CESION DEL CONTRATO
- ARTÍCULO 5.2: SUBCONTRATACION
- ARTÍCULO 5.3: VIGENCIA DEL CONTRATO
- ARTÍCULO 5.4: RESPONSABILIDAD POR INFRACCIONES
- ARTÍCULO 5.5: DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL CONTRATISTA
- ARTÍCULO 5.6: PLAZO DE RECLAMACIONES

ARTÍCULO 6: DE LA INSPECCION DE LAS OBRAS

- ARTÍCULO 6.1: INSPECCION DE LA OBRA
- ARTÍCULO 6.2: ATRIBUCIONES DE LA INSPECCION
- ARTÍCULO 6.3: REGISTRO DE ORDENES DE SERVICIO
- ARTÍCULO 6.4: REGISTRO DE NOTAS DE PEDIDO

ARTÍCULO 6.5: SIGNIFICACION Y ALCANCE DE LAS ORDENES DE SERVICIO

ARTÍCULO 7.- DEL CONTRATISTA

ARTÍCULO 7.1: PRESENCIA DEL CONTRATISTA EN LAS OBRAS

ARTÍCULO 7.2: REPRESENTANTE TECNICO DEL CONTRATISTA

ARTÍCULO 7.3: PERSONAL DEL CONTRATISTA

ARTÍCULO 7.4: CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACION LABORAL Y PREVISIONAL

ARTÍCULO 7.5: SEGURO PARA EL PERSONAL DE LA INSPECCIÓN DE OBRA.

ARTÍCULO 7.6: SALUD, HIGIENE, SEGURIDAD Y GESTION AMBIENTAL

ARTÍCULO 8.- EJECUCION DE LA OBRA

ARTÍCULO 8.1: EJECUCION DE LA OBRA POR EL CONTRATISTA

ARTÍCULO 8.2: PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA

ARTÍCULO 8.3: PRORROGA DEL PLAZO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA

ARTÍCULO 8.4: ELEMENTOS Y RECURSOS PARA LA CONSTRUCCION

ARTÍCULO 8.5: VICIOS DE LOS MATERIALES Y OBRA

ARTÍCULO 8.6: APOYO PARA LA INSPECCIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA

ARTÍCULO 8.7: APOYO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA

ARTÍCULO 8.8: REPLANTEO DE LA OBRA

ARTÍCULO 8.9: OBRADOR

ARTÍCULO 8.10: CARTEL DE OBRA

ARTÍCULO 8.11: VIGILANCIA DE LAS OBRAS

ARTÍCULO 8.12: MATERIALES, APROBACION, ENSAYOS, PRUEBAS.

ARTÍCULO 8.13: CALIDAD DE LAS OBRAS A EJECUTAR

ARTÍCULO 8.14: VICIOS EN LOS MATERIALES Y OBRAS

ARTÍCULO 8.15: EXTRACCIONES Y DEMOLICIONES, YACIMIENTOS Y SU APROVECHAMIENTO

ARTÍCULO 8.16: INTERPRETACION DE DOCUMENTOS TECNICOS

ARTÍCULO 8.17: TRABAJOS EJECUTADOS CON MATERIALES DE MAYOR VALOR O SIN ORDEN

ARTÍCULO 8.18: HORARIOS DEL SERVICIO DE SUPERVISION

ARTÍCULO 8.18: SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS Y PREVISIONES PARA EL CASO DE UNA EMERGENCIA
HIDRICA

ARTÍCULO 9.- ALTERACIONES DE LAS CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO

ARTÍCULO 9.1: ALTERACIONES DEL CONTRATO

ARTÍCULO 9.2: MODIFICACIONES Y ADICIONALES ORDENADOS POR EL COMITENTE

ARTÍCULO 9.3: RECLAMO DE MODIFICACIONES POR EL CONTRATISTA

ARTÍCULO 9.4: LIQUIDACION DE TRABAJOS ADICIONALES Y MODIFICACIONES

ARTÍCULO 9.5: RENEGOCIACION DEL CONTRATO

ARTÍCULO 10.- MEDICION, CERTIFICACION Y PAGO

ARTÍCULO 10.1: NORMAS DE MEDICION

ARTÍCULO 10.2: MEDICION DE LA OBRA

ARTÍCULO 10.3: EXTENSION DE LOS CERTIFICADOS PARCIALES

ARTÍCULO 10.4: FONDO DE REPAROS

ARTÍCULO 10.5: PAGO DE LOS CERTIFICADOS

ARTÍCULO 10.6: INTERESES POR MORA DEL COMITENTE EN EL PAGO DE CERTIFICADOS

ARTÍCULO 11.- RECEPCION DE LAS OBRAS

ARTÍCULO 11.1: RECEPCION PROVISIONAL

ARTÍCULO 11.2: PLANOS DEFINITIVOS CONFORME A OBRAS

ARTÍCULO 11.3: VISTAS FOTOGRAFICAS

ARTÍCULO 11.4: PLAZO DE CONSERVACION Y GARANTIA

ARTÍCULO 11.5: LIQUIDACION FINAL DE LA OBRA

ARTÍCULO 11.6: RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA

ARTÍCULO 11.7: DEVOLUCION DE LA GARANTIA CONTRACTUAL Y DEL FONDO DE REPAROS

ARTÍCULO 12.- RESCISIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 12.1: RESCISIÓN. NOTIFICACIONES RECIPROCAS

ARTÍCULO 12.2: RESCISIÓN POR INCAPACIDAD DEL CONTRATISTA

ARTÍCULO 12.3: RESCISIÓN POR CAUSA DEL CONTRATISTA

ARTÍCULO 12.4: RESCISIÓN POR CAUSA DEL COMITENTE

ARTÍCULO 12.5: RESCISIÓN POR MUTUO ACUERDO

ARTÍCULO 12.6: TOMA DE POSESION DE LA OBRA. INVENTARIO Y AVALUO

ARTÍCULO 12.7: LIQUIDACION DE LOS TRABAJOS

ARTÍCULO 13.- MULTAS

ARTÍCULO 13.1: GENERALIDADES

ARTÍCULO 13.2: MORA EN LA INICIACION DE LOS TRABAJOS

ARTÍCULO 13.3: MORA EN LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS

ARTÍCULO 13.4: INCUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJOS Y/O CURVA DE INVERSIONES

ARTÍCULO 13.5: PARALIZACION DE LOS TRABAJOS SIN CUSA JUSTIFICADA

ARTÍCULO 13.6: FALTAS E INFRACCIONES

ARTÍCULO 13.7: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACION DE MULTAS

ARTÍCULO 14.- REDETERMINACION DE PRECIOS

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

OBRA: "READECUACION DE SALA DE CELDAS Y SECTOR DE TRANSFORMADORES"
OBRA DE CONTROL DEL RIO NEGRO- BARRANQUERAS

ARTÍCULO 1.- LLAMADO A LICITACIÓN

ARTÍCULO 1.1: CARACTERISTICAS DE LA LICITACION

El sistema utilizado para la contratación será el de Licitación Pública.

La presente Licitación se efectuará por simple selección de oferentes. A tal efecto, los oferentes efectuarán sus presentaciones de acuerdo al punto 2.3 del presente Pliego de Condiciones Particulares.

Los sobres N° 1 y N° 2 se abrirán en un solo acto, a realizarse en lugar y hora fijados en la Carátula del Llamado a Licitación.

El sistema de contratación a utilizar para la presente obra será por Unidad de medida únicamente.

ARTÍCULO 1.2: ACLARACIONES DE OFICIO Y EVACUACIÓN DE CONSULTAS

Todo Oferente potencial que requiera alguna aclaración de los Documentos de Licitación, deberá comunicarse con el Contratante a la dirección de la página web correspondiente que se suministra en la caratula. El Contratante responderá por la misma vía a todas las solicitudes de aclaración, siempre que dichas solicitudes se reciban por lo menos diez (10) días antes de que venza el plazo para la presentación de las Ofertas. El Contratante deberá responder a cualquier solicitud de clarificación recibida y comunicará las aclaraciones de oficio por lo menos cinco (5) días hábiles administrativos antes de la fecha límite para la presentación de las Ofertas. Las respuestas del Contratante serán conocidas por todos los potenciales Oferentes.

La fecha que se tomará en cuenta para computar este plazo será la de efectiva recepción del requerimiento de aclaración o consulta por parte del Comitente.

ARTÍCULO 1.3 : DOCUMENTACIÓN DE LICITACIÓN Y SU PRELACION

El llamado a licitación se registrá por lo establecido en los siguientes documentos:

- Ley de Obras Públicas de la Provincia del Chaco.
- El presente Pliego de Condiciones Particulares – Cláusulas Especiales Particulares -, en adelante P.C.P.
- Aclaraciones y comunicaciones del Comitente.
- El Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Licitación, Contratación y Ejecución de Obras en la Administración Provincial del Agua – Cláusulas Especiales Generales – Cap. I y II, en adelante P.C.G.
- Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, en adelante P.E.T.P.
- Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, en adelante P.E.T.G.
- Cómputo de la obra licitada.
- Presupuesto de la obra licitada.
- Planilla de cotización.
- Planos generales y de detalle.
- Ley N° 13.064.- Ley de Obras Públicas Nacional.

En caso de divergencia sobre la interpretación de aspectos administrativos - legales, el orden de prelación será el mismo en el que aparecen ordenados los documentos en el listado precedente.

En caso de divergencia sobre la interpretación de aspectos ingenieriles, especificaciones técnicas, dimensiones o cantidades, tendrán prelación las especificaciones técnicas particulares sobre las generales; los planos de detalle sobre los generales; las dimensiones acotadas o escritas sobre las representadas a escala, las notas y observaciones escritas en planos y planillas sobre lo demás representado o escrito en los mismos, lo escrito en los cómputos sobre lo representado en los planos. Las aclaraciones y comunicaciones de orden técnico efectuadas por el Comitente, tendrán prelación sobre toda la anterior documentación mencionada en este párrafo.

ARTÍCULO 1.4: COMPUTO DE LOS PLAZOS

Salvo aclaración en contrario, todos los plazos establecidos en la documentación de licitación y contratación se considerarán expresados en días corridos.

ARTÍCULO 1.5: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Se establece un plazo de SEIS (6) meses calendario corrido para la ejecución de la Obra, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Iniciación de los trabajos.

ARTÍCULO 1.6: CONOCIMIENTO DE LA OBRA A REALIZAR

La sola presentación al presente llamado a Licitación será suficiente prueba para la Administración Provincial del Agua de que el Oferente conoce perfectamente el sitio y condiciones de emplazamiento de la Obra, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, y la documentación técnica de la Obra a realizar, eximiendo el Comitente de la responsabilidad de reconocer reclamos originados por el Contratista como consecuencia de su falta de conocimiento, no sólo de lo indicado, sino también por las dificultades que pudiera tener en la utilización de medios o equipos para ejecutar la Obra.

Asimismo, la presentación de la propuesta, implica que el oferente no sólo conoce, sino que también acepta todas las condiciones y requisitos de la licitación, así como la totalidad de las reglamentaciones y normas estipuladas en dicho legajo sobre contratación y ejecución de las obras.

Los Oferentes podrán realizar las consultas que consideren pertinentes sobre los trabajos a ejecutar en el Área de Proyectos de la Administración Provincial del Agua.

ARTÍCULO 1.7: ANTICIPO FINANCIERO

Se deja establecido que para la presente obra se contempla otorgar un Anticipo Financiero equivalente al 10% del monto de contrato.

ARTÍCULO 1.8: CAPACIDAD TÉCNICA

A fin de evaluar adecuadamente la Capacidad Técnica del proponente y determinar la oferta más conveniente, los oferentes deberán confeccionar e incluir en su oferta una planilla de antecedentes (ver modelo), donde listarán las obras de características similares a la presente que hayan efectuado durante los últimos diez (10) años.

En la planilla, que se denominará Planilla de Antecedentes en Obras similares, se indicarán los siguientes datos: Tipo, discriminando civil, vial, o hidráulica; Designación de la obra; Comitente; Monto del Contrato de Ejecución; Descripción sintética; Fecha de ejecución.

Si el oferente fuera una U.T.E., se discriminarán las obras por cada una de las Empresas integrantes de la misma.

PLANILLA MODELO DE ANTECEDENTES EN OBRAS SIMILARES

Empresa	Designación de la obra	Tipo de Obra	Comitente (**)	Monto actualizado (*)	Ítems principales (descripción)	Fecha de ejecución (desde –hasta)	Calificación obtenida

Las obras presentadas como antecedente deberán tener una antigüedad que no sea mayor a DIEZ (10) años a la fecha apertura de la licitación, siendo el oferente su ejecutor o contratista principal. Los Contratos deben haber sido firmados y las obras recepcionadas provisoriamente dentro de ese período.

Los documentos respaldatorios que se adjuntarán para verificar la información suministrada podrán ser: i) Copias de Actas de Recepción Definitiva o Provisionales emitidas por los Organismos contratantes; ii) Certificados de Obra o Contratos donde puedan determinarse montos y cantidades ó iii) Constancia o Informes expedidos por el ente contratante, que incluya, descripción e información que sintetice las principales características de la obra, el nombre del comitente, jurisdicción de pertenencia (indicando dirección y teléfono), volúmenes ejecutados, fechas de inicio y finalización de los trabajos.

Cuando las obras presentadas como antecedentes hayan sido ejecutadas en U.T.E, el oferente que las presente podrá acreditar como máximo la proporción de dicha obra de acuerdo a su porcentaje efectivo de participación en la U.T.E contratista. A tal efecto deberá acompañar copia certificada por Escribano Público del contrato de UTE respectivo.

En el supuesto de presentarse a la licitación empresas asociadas en cualquiera de las formas legalmente admitidas, las obras de Volumen Similar se considerarán de la siguiente manera:

Obra de Volumen Similar: Se sumarán los volúmenes de cada miembro siempre y cuando cumpla alguna de las dos variantes:

- Alguno de los miembros aporte la totalidad del volumen de Hormigón en Un (1) contrato y alguno de los miembros aporte la totalidad del Movimiento de Suelos en UN (1) contrato.
- Uno de los miembros cumpla con al menos el CUARENTA POR CIENTO (40 %) de las pautas mínimas expresadas para un Proponente individual en un único contrato, mientras que los demás miembros cumplan con al menos el VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) de dichas pautas en un único contrato. Se considerará válido el caso en que el 40% de Hormigón y Movimiento de Suelos sea aportado por miembros distintos.

No cumplir con estos requisitos será motivo suficiente para el rechazo de la Propuesta del consorcio.

ARTÍCULO 2.- DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 2.1: PRESENTACION DE LAS OFERTAS

El Oferente en Nota de estilo y de acuerdo al modelo que forma parte del Pliego de Bases y Condiciones Generales – Cap. I – del presente pliego, dirigido al Sr. Presidente de la Administración Provincial del Agua indicará el Monto Total cotizado por la Obra que se licita.

Adjuntando la cotización de los trabajos a ejecutar, debidamente firmada, para la correcta ejecución de la Obra, teniendo en cuenta lo estipulado en la fórmula de Oferta Básica incluida en el Pliego de Condiciones para la Licitación, Contratación y Ejecución de las Obras en la Administración Provincial del Agua. No se considerarán ofertas alternativas.

ARTÍCULO 2.2: PRECIO DE LA OFERTA BASICA

El precio de la oferta básica será compensación total de los correspondientes Gastos Generales (Directos e Indirectos), Imprevistos, Beneficios e Impuestos, incluyéndose Mano de Obra con sus cargas sociales, materiales, agua, transporte con carga y descarga, equipos, repuestos, combustibles y lubricantes, instalaciones, obradores, depósitos, almacenes, todos los caminos necesarios para la ejecución de las Obras, servicios auxiliares, patentes, derechos e impuestos, tasas, gravámenes Nacionales, Provinciales, Municipales y/o Particulares, multas, compensación por el uso de sistemas o procedimientos patentados; y todo trabajo o concepto cuya exclusión no esté expresamente en este Pliego. Deberá ajustarse también a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales – Cap. II – Art. 1.

ARTÍCULO 2.3: FORMA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS

La presentación de las ofertas se efectuará bajo sobre cerrado (Sobre N°1) sin ningún tipo de inscripción o membrete que identifique al oferente y que llevará como únicas leyendas las siguientes:

Comitente:

Dirección del Comitente:

Denominación de la licitación:

Número de licitación:

Fecha de apertura de ofertas:

Hora de apertura de ofertas:

Lugar de la apertura de ofertas:

Dentro del sobre externo se ubicará la documentación especificada en el Art. 8° del P.C.G. – Cap. I - y el Sobre N° 2 con la oferta económica y demás documentación correspondiente en su interior.

Este último sobre deberá presentarse cerrado y lacrado, con la siguiente leyenda:

SOBRE N° 2 - OFERTA ECONOMICA

Denominación de la obra:

Fecha de apertura:

Nombre y dirección del oferente:

No deberá omitirse el nombre y dirección del oferente, para posibilitar la devolución del Sobre N° 2 sin abrir, en caso de que la documentación presentada en el Sobre N° 1 haya hecho inadmisibles las ofertas.

En todo lo atinente a la forma de presentación de las ofertas, regirá lo indicado en el Art. 8° del P.C.G. – Cap. I -

ARTÍCULO 2.4: DATOS GARANTIZADOS

El Oferente garantizará que todos los trabajos, obras, suministros, materiales, que figuran en su oferta, cumplirán con los datos y especificaciones que acompañan a la misma. Dicha garantía se considerará asumida por el solo hecho de la presentación de su oferta acompañada de la documentación descrita en esta sección.

Listado de Datos Garantizados

En lo correspondiente a las obras civiles el Oferente detallará y garantizará el tipo y calidad de los materiales a utilizar en la ejecución de las mismas, así como los métodos constructivos a adoptar.

Las descripciones y garantías se referirán, como mínimo, a los siguientes elementos y trabajos:

Cemento
Cal
Arena
Otros áridos
Aditivos y productos químicos para hormigones y morteros

Folletería

El Contratista deberá acompañar con la oferta folletos relativos al equipamiento y materiales a proveer, los que deberán coincidir con los Datos Garantizados en todos los casos.

ARTÍCULO 2.5: MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

El oferente deberá mantener las ofertas por el término de NOVENTA (90) días, contados a partir de la fecha de apertura de la Licitación.

Producido el vencimiento del plazo de mantenimiento, las propuestas se considerarán automáticamente prorrogadas por un plazo igual a la mitad del establecido precedentemente, siempre que los oferentes no notificarán por escrito al Comitente de su voluntad de no prorrogar el plazo, hasta DIEZ (10) días anteriores a la fecha del primer vencimiento.

No se aceptarán prórrogas por plazos menores a los estipulados en este artículo. Cualquier presentación en ese sentido será considerada como la negativa del Oferente a prorrogar su Oferta y la misma será desestimada al vencimiento del plazo original.

ARTÍCULO 2.6: EQUIPOS QUE EL OFERENTE COMPROMETE UTILIZAR EN LAS OBRAS

El oferente deberá presentar en el Sobre N° 1 de su oferta un listado de los equipos que utilizará para la ejecución de la obra señalando cuales son de su propiedad, dónde se encuentran y cuáles prevé disponer por alquiler o compra.

Para aquellos equipos, propios o no, que se encontrasen en servicio en alguna obra, el proponente indicará la ubicación de ésta, la entidad para la cual se ejecuta el trabajo y la fecha probable de liberación.

El oferente presentará una planilla indicando, como mínimo, las siguientes especificaciones:

Equipo N° (correlativo):

Tipo:

Marca:

Modelo:

Cantidad de horas de uso:

Propio o alquilado:

Lugar donde puede inspeccionárselo:

Descripción complementaria (si es necesario):

ARTÍCULO 2.7: PLAN DE TRABAJOS E INVERSIONES

El oferente deberá presentar, en el Sobre N° 2 de su propuesta, el Plan de Trabajos e Inversiones que se compromete a cumplir en caso de que se le adjudique la licitación. Dicho plan deberá ilustrar adecuadamente el desarrollo en el tiempo de todas las previsiones y tareas necesarias para la concreción de la obra, así como los montos mensuales que deberá erogar el Comitente en consecuencia.

La adjudicación de la licitación no significa la aprobación definitiva por el Comitente del Plan de Trabajos e Inversiones presentado por el Oferente ni libera a éste de su responsabilidad directa respecto a la correcta terminación de la obra en el plazo estipulado en la documentación contractual.

Antes del inicio de la Obra el Adjudicatario deberá presentar un Plan de Trabajos e Inversiones actualizado de acuerdo con el Comitente.

El Plan de Trabajos e Inversiones constarán de los siguientes elementos:

a) Representación gráfica, mediante diagrama de barras horizontales, de los períodos de ejecución de cada ítem e indicación numérica de las cantidades físicas o porcentajes de importes mensuales a certificar para cada uno.

b) Importes parciales y acumulados a certificar mensualmente para el total de la obra y curva de inversiones acumuladas.

ARTÍCULO 2.8: GRAVAMENES

Correrán por cuenta exclusiva de los proponentes, adjudicatario y contratistas todos los impuestos, derechos, tasas, aportes, contribuciones y demás gravámenes nacionales, provinciales o municipales que le corresponda abonar como consecuencia de su presentación a la licitación y de las prestaciones a que se obliga en el contrato. Se considerará que tales gravámenes se hallan incluidos en el precio de la oferta.

ARTÍCULO 2.9: PRESUPUESTO OFICIAL

*Se establece el Presupuesto Oficial en la suma total de Pesos: **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES, SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON 61/100.-** (\$ 133.645.431,61), por todo concepto.*

ARTÍCULO 2.10: ANALISIS DE PRECIOS

El Contratista en su oferta deberá presentar en forma lo más detalladamente posible los análisis de precios de la totalidad de los ítems.

Deberá indicar en forma detallada la forma de obtención del costo horario de la mano de obra. Asimismo, deberá adjuntar una Planilla de costo de los materiales e insumos a utilizar en la obra.

ARTÍCULO 3.- APERTURA DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 3.1: ACTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán abiertas y leídas en acto público, en el lugar, día y hora fijados en el aviso de la licitación, ante los funcionarios competentes y los interesados que concurran.

Antes de procederse a la apertura de las presentaciones, los interesados podrán pedir o formular aclaraciones relacionadas con el acto. Una vez iniciada la apertura, no se admitirán nuevas aclaraciones.

ARTÍCULO 3.2: INADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS

Serán rechazadas durante su evaluación, las propuestas en las que se compruebe:

a) Que un mismo oferente, o representante técnico, subsidiaria o miembros de un mismo holding, intervenga en dos o más propuestas.

b) Que exista acuerdo entre dos o más oferentes o representantes técnicos para una misma obra y realicen ofertas separadas.

c) Que una misma persona integre la dirección de sociedades que formulen ofertas en forma separada.

d) Que una misma persona, sociedad o grupo resulte total o parcialmente propietaria de empresas que formulen ofertas en forma separada.

ARTÍCULO 3.3: DECISIONES DEL COMITENTE

Las decisiones del Comitente respecto de la selección de los oferentes y la adjudicación, son privativas y definitivas y realizadas de acuerdo a los criterios establecidos en este pliego.

Cualquier recurso de apelación o impugnación presentado por las empresas oferentes deberá ajustarse al procedimiento descrito en el P.C.G.

ARTÍCULO 3.4: OFERTA UNICA

La presentación de una sola oferta no será causal de la anulación automática de la licitación salvo que así lo decida el Comitente luego de la evaluación de dicha oferta.

ARTÍCULO 4.- ADJUDICACION DE LA LICITACION

ARTÍCULO 4.1: PLAN DE TRABAJOS – CURVA DE INVERSIONES

El Plan de Trabajos y Curva de Inversiones que el Oferente presente como parte de la oferta, deberá ser elaborado de tal manera que, en ningún mes correspondiente al plazo de ejecución establecido por las presentes Cláusulas, el monto de inversión sea mayor al 30 % (treinta por ciento) del monto de oferta.

ARTÍCULO 4.2: AJUSTE DEL PLAN DE TRABAJOS E INVERSIONES

Dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos de notificado de la Firma del Contrato, el Contratista presentará el Plan de Trabajos e Inversiones corregido de acuerdo con las observaciones comunicadas por el Comitente junto con la adjudicación.

La aprobación del plan por el Comitente no libera al Contratista de su responsabilidad directa con respecto a la correcta terminación de la obra en el plazo estipulado.

ARTÍCULO 4.3: CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR

Producida la adjudicación de la licitación a través del instrumento legal correspondiente, la Repartición comunicará al adjudicatario este hecho mediante telegrama colacionado, carta documento, etc.

En dicha comunicación se solicitará al adjudicatario la presentación del Certificado Fiscal para Contratar (Decreto N° 5720/72 y sus modificaciones), Resolución General D.G.I N° 135/98, expedido por la Administración Federal de Ingresos Públicos, vigente a la fecha de la licitación.

La presentación del Certificado Fiscal mencionado deberá producirse previo a la firma de la Contrata, para lo cual deberá observarse lo establecido al respecto por el artículo 13° del Capítulo I de las Cláusulas Especiales Generales que forman parte del presente Pliego de Condiciones.

La no presentación del Certificado Fiscal para contratar dentro del plazo fijado facultará a la repartición a la

aplicación del Artículo 26° de la ley de Obras Públicas.

ARTÍCULO 4.4: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El Adjudicatario afianzará el cumplimiento del contrato mediante una garantía equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto adjudicado, en cualesquiera de las formas que establece la Ley de Obras Públicas N° 4990 en su Art. 25°.

Cuando los términos contractuales prevean o la legislación determine la actualización monetaria del monto contractual, el monto de las garantías también deberá ser actualizado en forma de asegurar permanentemente un afianzamiento equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del mismo.

La actualización del monto de la garantía, en más o en menos, será obligatoria para el Contratista cuando la diferencia entre el valor real de la misma y el que corresponda al monto contractual actualizado, supere el CINCO POR CIENTO (5%) y deberá realizarse con la emisión del primer certificado que arroje esa diferencia. En forma similar se procederá en caso de modificaciones del monto contractual, en más o en menos, por adicionales o quitas de obra, trabajos no previstos, etc.

Las garantías no deberán estar limitadas en el tiempo, sino que deberán mantener su vigencia hasta que se haya aprobado la recepción definitiva o hasta que se hayan satisfecho las indemnizaciones por daños y perjuicios o

cualquier otra deuda que tenga el Contratista con el Comitente o con terceros cuando, por causa de la misma, puedan accionar contra él o dar lugar a medidas de cualquier tipo que afecten la libre disponibilidad de las obras contractuales.

En caso que el Adjudicatario opte por integrar parte de la garantía de cumplimiento del contrato con la garantía de oferta, se requerirá una presentación formal en tal sentido ante el Comitente y la adecuación de la fecha de vencimiento a lo estipulado en el párrafo anterior.

Las eventuales afectaciones sobre esta garantía que el Comitente realice en virtud de lo dispuesto en este pliego, deberán ser repuestos por el Contratista en un plazo de no más de DIEZ (10) días hábiles, bajo apercibimiento de rescisión del contrato.

ARTÍCULO 4.5: FORMALIZACION DEL CONTRATO

Dentro de los DIEZ (10) días corridos, contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación de la licitación, y efectuada la presentación de la documentación solicitada según Art. 4.2, 4.3 y 4.4, se procederá a la firma del contrato.

Toda la documentación, que integre el Contrato, deberá ser firmada por las partes en el acto de suscribirlo.

ARTÍCULO 5.- CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

ARTÍCULO 5.1: CESION DEL CONTRATO

El Contratista no podrá ceder ni transferir el contrato celebrado con el Comitente, en todo o en parte, a otra persona física o jurídica, ni asociarse para su cumplimiento.

El incumplimiento de lo estipulado en este artículo, otorgará derecho al Comitente para rescindir unilateralmente el contrato y ejecutar la garantía correspondiente.

El Comitente podrá autorizar la cesión del contrato celebrado solo si se viera en imposibilidad la continuidad de la obra y cuando el avance físico de la obra sea tal que torne inconveniente la realización de un nuevo llamado a

licitación. Todo ello siempre y cuando el nuevo Contratista reúna al menos iguales condiciones y solvencia técnica y financiera que la exigida al Contratista original.

ARTÍCULO 5.2: SUBCONTRATACION

El Contratista, para subcontratar con terceros parte de la obra adjudicada, deberá obtener la previa conformidad del Comitente, debiendo ser persona de probada capacidad a juicio exclusivo del Comitente.

Para ello pedirá por escrito la autorización para subcontratar indicando el nombre del Subcontratista, la forma de contratación, las referencias y antecedentes del mismo y toda otra información que solicite el Comitente.

El Comitente se reserva el derecho de objetar a los Subcontratistas propuestos o solicitar la baja o el reemplazo del Subcontratista cuando se verifique entorpecimiento que afecte el plan de trabajos o defectuosa ejecución de las obras.

Los Subcontratistas se ajustarán estrictamente a las disposiciones contractuales que rijan para la ejecución de la obra para el Contratista, no creando a la Comitente obligación ni responsabilidad alguna.

Ningún subcontrato autorizado por el Comitente eximirá al Contratista del cumplimiento de las obligaciones a su cargo. La responsabilidad derivada de las obras subcontratadas le corresponderá como si las hubiera efectuado directamente.

ARTÍCULO 5.3: VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo por las partes y sólo se extinguirá la misma por rescisión del contrato o por la recepción definitiva de las obras.

ARTÍCULO 5.4: RESPONSABILIDAD POR INFRACCIONES

El Contratista y su personal deberán cumplir estrictamente las disposiciones, ordenanzas y reglamentos provinciales, municipales o de otro tipo, vigentes en el lugar de la ejecución de las obras. Será por cuenta del Contratista el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios e intereses, si cometiera cualquier infracción a dichas disposiciones, ordenanzas ó reglamentos.

ARTÍCULO 5.5: DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL CONTRATISTA

El Contratista será responsable por los daños y perjuicios que origine al Comitente y a terceros por dolo, culpa ó negligencia.

El Contratista tomará a su debido tiempo todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños a las obras que ejecute, a las personas que dependan de él, a las del Comitente destacadas en la obra, a terceros y a las propiedades o cosas del Estado, del Comitente o de terceros, así pudieran provenir esos daños de maniobras del obrador, de la acción de los elementos o de causas eventuales.

El resarcimiento de los perjuicios que, no obstante, se produjeran, correrá por cuenta exclusiva del Contratista, salvo que éste demuestre la existencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

Estas responsabilidades subsistirán hasta la recepción definitiva de la obra, e incluirán a los trabajos que se realicen durante el período de garantía.

Si a pesar de las precauciones adoptadas se produjeran daños contra terceros (personas, instalaciones o bienes), el Contratista los comunicará al Comitente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, mediante una relación circunstanciada de los hechos.

Además, dentro de los CINCO (5) días subsiguientes presentará dos (2) copias de la denuncia formulada a la Compañía Aseguradora con la que hubiese contratado seguro contra terceros.

ARTÍCULO 5.6: PLAZO DE RECLAMACIONES

La presentación de reclamaciones del Contratista a la Inspección deberá efectuarlas dentro de los DIEZ (10) días de producido el hecho que las motivó, quedando aquel obligado a fundamentarlas dentro de un plazo de TREINTA (30) días a partir de la presentación, si no lo hiciera, perderá todo derecho.

ARTÍCULO 6: DE LA INSPECCION DE LAS OBRAS

ARTÍCULO 6.1: INSPECCION DE LA OBRA

La obra será inspeccionada por la Administración Provincial del Agua, Área Ejecución de Obras, la que designará el personal profesional que cumplirá con las tareas de Inspección.

La Administración Provincial del Agua tendrá a su cargo la definición de soluciones de divergencias y/o modificaciones de proyectos que se requieran durante el desarrollo de los trabajos y será ejercida por el representante designado por el Organismo citado.

La INSPECCIÓN DE LA OBRA tendrá a su cargo el control, supervisión y verificación del cumplimiento de los requerimientos técnicos y documentos propios de la Obra, a través de ella se canalizarán las Notas de Pedido, Órdenes de Servicio, Actas y todo otro trámite que se requiera para proveer un mejor desarrollo de las Obras.

ARTÍCULO 6.2: ATRIBUCIONES DE LA INSPECCION

La Inspección tendrá, en cualquier momento, libre acceso a los obradores, depósitos y oficinas del Contratista en la obra, a los efectos de supervisar los trabajos efectuados y en ejecución, los materiales, maquinarias y demás enseres afectados al desarrollo de la obra.

El Contratista y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la Inspección. La inobservancia de esta obligación o los actos de cualquier índole que perturben la marcha de las obras, harán pasible al culpable de su inmediata expulsión del área de la misma.

La Inspección tiene facultades para rechazar o aprobar trabajos y materiales y para ordenar la demolición y reconstrucción de lo rechazado, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8.5, 8.11, 8.12 y 8.13 del presente pliego.

ARTÍCULO 6.3: REGISTRO DE ORDENES DE SERVICIO

En este registro se asentarán las órdenes y comunicaciones que la Inspección imparta al Contratista.

Solo será usado por la Jefatura de Inspección o por el personal del Comitente debidamente habilitado para ello y deberá permanecer en obra, en la oficina de la Inspección.

Extendida una orden de servicio por la Inspección, se le entregará el duplicado al representante del Contratista, quien deberá notificarse previamente de la misma firmando a tales efectos el original y todas las copias, dentro de los tres (3) días del requerimiento de la Inspección.

No se reconocerán otras órdenes o comunicaciones de la Inspección al Contratista que las efectuadas con las formalidades correspondientes, por medio del registro de órdenes de servicio habilitado a tal efecto.

En toda Orden de Servicio se consignará el término dentro del cual deberá cumplirse la misma.

Se aplicará al Contratista una multa del UNO POR MIL (1 ‰) del monto contractual actualizado por cada ocasión en que se negará a notificarse de una orden de servicio o no procediera a su cumplimiento.

ARTÍCULO 6.4: REGISTRO DE NOTAS DE PEDIDO

Este registro será llevado por el Contratista y en él extenderá los pedidos, reclamos y cualquier otra comunicación que desee formalizar ante la Inspección. Esta firmará conjuntamente con el Contratista, o su representante, las Notas de Pedido que se extiendan en este registro, en concepto de notificación.

No se reconocerán otros pedidos, reclamos o comunicaciones del Contratista a la Inspección que los efectuados con las formalidades correspondientes, por medio del Registro de Notas de Pedido habilitado a tal efecto.

ARTÍCULO 6.5: SIGNIFICACION Y ALCANCE DE LAS ORDENES DE SERVICIO

a) Se considerará que toda Orden de Servicio está comprendida dentro de las estipulaciones de contrato y que no importa modificación de lo pactado ni encomienda de trabajos adicionales, salvo cuando en ella se hiciera manifestación explícita de lo contrario.

b) Cuando el Contratista considere que en cualquier orden impartida se exceden términos del contrato, igualmente deberá notificarse de la misma, contando con un plazo de QUINCE (15) días, a partir de esa fecha, para presentar ante la Inspección, por Nota de Pedido, su reclamación fundada. La Inspección deberá dar respuesta a la objeción dentro de los TREINTA (30) días. En caso de silencio se considerará ratificada la Orden de Servicio, debiendo proceder a su inmediato cumplimiento bajo apercibimiento de aplicación de la multa diaria que se establece en el apartado f) de este mismo artículo. En igual forma deberá proceder si la Inspección reitera la Orden de Servicio antes del vencimiento del plazo.

Si el Contratista dejara transcurrir el plazo de QUINCE (15) días sin realizar su presentación, caducará su derecho al reclamo aún cuando hubiera asentado la correspondiente reserva al pie de la orden, debiendo cumplir lo ordenado en ella de inmediato, sin derecho a posteriores reclamos en cualquier concepto. Si no lo hiciese, se hará pasible de la multa diaria que se establece en el apartado f) de este mismo artículo.

c) La observación del Contratista, opuesta a cualquier Orden de Servicio no lo eximirá de la obligación de cumplirla de inmediato si ella le es reiterada o ratificada. En caso de incumplimiento se hará pasible de la misma multa diaria que se establece en el apartado f).

Esta obligación no coarta el derecho del Contratista de efectuar las reclamaciones pertinentes ni de percibir las compensaciones del caso, si probase que las exigencias impuestas en la orden exceden las obligaciones del Contrato.

d) Cualquier discrepancia que surja respecto de una orden de servicio, será resuelta, en primera instancia, por el Comitente. Si éste reiterara o ratificará la orden, la misma deberá ser cumplida en los términos del apartado c) aplicándose la multa prevista en caso de incumplimiento.

e) El Contratista no podrá, por sí, suspender total o parcialmente los trabajos alegando discrepancias con una Orden de Servicio emitida por la Inspección. Si así lo hiciera se hará pasible de la aplicación de una multa de CINCO DECIMOS POR MIL (0,5 ‰) del monto contractual actualizado, por cada día de paralización de los trabajos. No se aplicará la multa por incumplimiento de Orden de Servicio mientras dure la aplicación de multa por paralización de obras. Las paralizaciones de obras producidas en estas circunstancias serán computadas a los efectos de la aplicación del Art. 12.3, inc.) del presente pliego.

f) Se establece una multa de UN DÉCIMO POR MIL (0,1 ‰) del monto contractual actualizado por cada día de atraso en el cumplimiento de una Orden de Servicio, a contar desde la fecha de su notificación. Los atrasos se computarán en días corridos.

ARTÍCULO 7.- DEL CONTRATISTA

ARTÍCULO 7.1: PRESENCIA DEL CONTRATISTA EN LAS OBRAS

El Contratista o su Representante Técnico, tiene la obligación de permanecer en las obras durante las horas de trabajo, para recibir, atender y hacer ejecutar las instrucciones, observaciones u órdenes que imparta la Inspección.

ARTÍCULO 7.2: REPRESENTANTE TECNICO DEL CONTRATISTA

El Contratista es responsable de la conducción técnica de la obra y deberá contar en la misma con la presencia de un Representante Técnico con título profesional de Ingeniero Civil ó Hidráulico, el que cumplimentará los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales.

Además, deberá dar cumplimiento a la ley N° 3217 y a las modificaciones incorporadas por la ley N° 3979 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, en la presentación de cada certificado, en forma obligatoria.

El Representante Técnico tendrá a su cargo la dirección de los trabajos y la responsabilidad técnica de los mismos y representará al Contratista ante la Inspección, debiendo encontrarse en obra durante las horas en que se trabaje en la misma.

Toda modificación de obra, análisis de precio y en general toda presentación de carácter técnico deberá ser firmada por dicho Representante.

La ausencia injustificada en la obra del Contratista o de su Representante Técnico, podrá hacer pasible al primero de la aplicación de una multa de hasta UN DÉCIMO POR MIL (0,1 ‰) del monto contractual actualizado por cada día de ausencia, sin perjuicio de la aplicación del Art. 12.3, inciso a), del presente pliego, en caso de que las mismas sean reiteradas y prolongadas.

El Comitente podrá ordenar al Contratista el reemplazo del Representante Técnico cuando causas justificadas de competencia o conducta, a su exclusivo juicio, así lo exijan.

ARTÍCULO 7.3: PERSONAL DEL CONTRATISTA

El Contratista solo empleará operarios competentes en su respectiva especialidad y en suficiente número para que la ejecución de los trabajos sea regular y prospere en la medida necesaria para el estricto cumplimiento del contrato.

Aún cuando la disciplina del trabajo corresponde al Contratista, la Inspección podrá ordenar a éste el retiro de la obra de todo personal que, por incapacidad, mala fe, mala conducta o cualquier otra falta, perjudique o ponga en riesgo la buena marcha de los trabajos.

La orden de la Inspección en ese sentido implicará solamente el retiro del personal de la obra, siendo responsabilidad exclusiva del Contratista las acciones que se siguieran a partir de esta situación, no asumiendo el Comitente responsabilidad alguna por reclamos posteriores del personal afectado ó del Contratista.

Estas órdenes serán apelables ante el Comitente, cuya resolución deberá acatarse inmediatamente.

Personal Propuesto

Los Oferentes deberán suministrar los nombres de miembros del personal debidamente calificados para cumplir los requisitos. La información sobre su experiencia anterior deberá ser suministrada de conformidad con el Formulario para cada candidato.

**FORMULARIO PER 1:
NÓMINA DEL PERSONAL TÉCNICO Y DE CONDUCCIÓN AFECTADO A LA OBRA.**

Denominación de la firma o del Consorcio de firmas:

.....

1.- PERSONAL TECNICO DEL PROPONENTE ASIGNADO A LA OBRA

1.1.- En relación

de dependencia:

Cargo	Nombre	Título	Años de experiencia (general)	Años de experiencia en el cargo propuesto	Años de experiencia en el cargo propuesto en obras similares
Representante Técnico					
Jefe de Obra					

[etc.]					

1.2- Asesores, Consultores y Contratados:

Asesores Consultores Contratados	Nombre	Especialidad	Función propuesta	Años de experiencia (general)	Años de experiencia en la función propuesta

[etc.]					

1.3.- Subcontratistas Para La Obra:

Subcontratos propuestos y empresas comprendidas.

Subcontratista (nombre y dirección)	Especialidad	Secciones de las Obras subcontratadas	Experiencia en obras similares	% Subcontratado del monto del contrato

[etc.]				

**FORMULARIO PER 2:
CURRICULUM VITAE DEL PERSONAL CLAVE.**

1) Datos Personales y Tareas que desempeñará

- * Apellido y Nombre:
- * Nacionalidad:
- * D.N.I. Nro.:
- * Lugar y Fecha de Nacimiento:
- * Domicilio Particular:
- * Teléfono:
- * Matrícula Profesional:

2) Datos de Capacitación

- 2.1) Títulos:
 - * Grado
 - * Postgrado
- 2.2) Capacitación Teórica en TEMAS AFINES a las tareas solicitadas:
 - * Cursos:
 - * Actividad Docente y de Investigación:
 - * Becas, Publicaciones y Congresos:

3) Antecedentes laborales (indicar: denominación y descripción del trabajo, tipos de tareas desarrolladas: coordinador, proyectista, inspector, etc. y fecha de realización).

3.1) En TEMAS AFINES a las Tareas solicitadas:

- * Asistencia Técnica (diagnósticos, estudios básicos, anteproyectos, proyectos, pliegos, etc.):
- * Dirección, Supervisión e Inspector de Obras:

3.2) En TEMAS NO AFINES a las Tareas solicitadas:

- * Asistencia Técnica (diagnósticos, estudios básicos, anteproyectos, proyectos, pliegos, etc.):
- * Dirección, Supervisión e Inspector de Obras:

Resume la experiencia profesional de los últimos 20 años, en orden cronológico inverso. Indique experiencia particular, técnica y gerencial pertinente para este Contrato.

Desde	Hasta	Compañía / Proyecto / Contrato/ Cargo / Experiencia técnica y gerencial relevante

4) Otras Referencias (que puedan resultar de interés):

.....
Firma Representante Técnico

.....
Firma Apoderado

.....
Lugar y Fecha

ARTÍCULO 7.4: CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACION LABORAL Y PREVISIONAL

El Contratista estará obligado a cumplir con todas las disposiciones de la legislación vigente en la República Argentina en materia laboral y previsional, así como las que establezcan las convenciones de trabajo, entendiéndose que todas las erogaciones que ello le ocasione están incluidas en su oferta. Deberá exhibir, cuando la Inspección lo requiera, todos los documentos necesarios a fin de acreditar su cumplimiento.

El Contratista no podrá abonar a sus obreros salarios inferiores a los establecidos por los convenios laborales vigentes debiendo entenderse que los mismos se liquidarán por la jornada legal de trabajo.

Se suspenderá la tramitación y el pago de los certificados de obra si el Contratista no hubiese ingresado los aportes jubilatorios a la entidad previsional que corresponda, por el mes anterior al del certificado, o si no mantuviese al día el pago del personal afectado a la obra, perdiendo derecho al reclamo de intereses por la demora, durante ese período.

La orden de pago relativa al certificado se hará efectiva contra entrega de una fotocopia de las boletas de pago correspondientes, en la que el Contratista hará constar de que el mismo corresponde al pago de los aportes previsionales del personal de la obra y por el mes de que se trata.

El incumplimiento o las infracciones a las leyes laborales y previsionales serán puestos en conocimiento de las autoridades competentes por intermedio del Comitente.

ARTÍCULO 7.5: SEGURO PARA EL PERSONAL DE LA INSPECCIÓN DE OBRA.

El Contratista está obligado a mantener actualizado el pago del seguro del personal de la Inspección de la Obra. El Organismo Licitante exigirá al contratista la acreditación fehaciente de haber abonado el mismo previo pago de los Certificados de Obra.

Este incumplimiento se considerará falta grave y facultará al Organismo Licitante a descontar de los certificados los montos respectivos. En caso de que la Contratista incurriera en la reiteración de la falta, dará lugar a sanciones que puedan llegar a la rescisión del contrato. El Organismo Licitante deberá comunicar al Registro de Constructores de Obras Públicas.

El Seguro será a fin de cubrir los riesgos de accidentes del trabajo, el Contratista asegurará, en una Compañía Argentina autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, a todos los integrantes de la Inspección de la Obra, la cantidad de **dos (2)** para esta en particular, con un seguro de accidentes de trabajo completo, con cobertura actualizada por haberes caídos, asistencia médica y farmacéutica, indemnizaciones por invalidez total y parcial, temporaria y/o definitiva, etcétera.

Todas las Pólizas de Seguro con el recibo de pago total del premio de la Póliza, o bien sus copias legalizadas serán entregadas a la respectiva Inspección de la Obra contratada dentro de los quince (15) días de firmada el Acta de Iniciación Contractual, sin cuyo requisito no se emitirá Certificado alguno a favor del Contratista.

ARTÍCULO 7.6 SALUD, HIGIENE, SEGURIDAD Y GESTION AMBIENTAL

El Contratista tomará todas las medidas razonables para proteger el medio ambiente (tanto dentro como fuera del Lugar de las Obras) y para limitar los daños y las alteraciones que se puedan crear a las personas y las propiedades como consecuencia de la contaminación, el ruido y otros resultados de sus operaciones.

Leyes y Normas de Higiene y Seguridad en la Construcción

Los Contratistas están obligados a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19.587, Ley 24.557/95 y las Normas de Higiene Salud y Seguridad establecidas en el Decreto N° 911/96, y las Resoluciones SRT N° 231/96, SRT

N° 051/97, SRT N° 035/98, SRT N° 319/99, Decreto N° 144/01 y SRT N° 503/2014 como así también a cualquier otra normativa vigente y todas las modificaciones a la normativa que pudieran surgir durante el desarrollo de la obra.

Objetivo

Estarán a cargo del Contratista, las acciones y la provisión de todos los recursos; materiales, herramientas, equipos y humanos para garantizar que todos los integrantes de la empresa asuman el cumplimiento de las Normas vigentes de Higiene, Salud y Seguridad, con el fin de asegurar la protección física-mental de los trabajadores y reducir la siniestralidad laboral a través de la prevención de los riesgos derivados del trabajo que desarrollen.

Consideraciones Generales

Los Organismos de Control: Subsecretarías de Trabajo, Superintendencia de Riesgos del Trabajo y cualquier otro organismo perteneciente a la Jurisdicción donde se realiza la obra, tendrán una

Participación activa en las acciones de fiscalización para que se observe un cumplimiento estricto a las Normas vigentes de Higiene, Salud y Seguridad, por parte de contratistas.

Esto no exime la responsabilidad de los mismos en el cumplimiento de sus obligaciones, con el fin de lograr los objetivos señalados en el presente artículo.

Derechos del Comitente

En oportunidad de formular su propuesta, el Oferente deberá designar un profesional responsable que acredite estar calificado, tener título habilitante y acreditar estar matriculado, para la confección del Programa de Seguridad Único y para llevar adelante todas las acciones en materia de Salud, Higiene y Seguridad en toda la obra, quién de ahora en adelante se llamará: "Coordinador de los Servicios de Higiene y Seguridad". Esta designación del Coordinador de los Servicios de Higiene y Seguridad por parte del Oferente y el Programa de Seguridad Único propuesto se deberán hacer formalmente junto con la Propuesta.

El contratista deberá demostrar, mediante su entrega al inicio de la obra, que cuenta con un sistema de gestión de Salud, Higiene y Seguridad. Basado en ello es que deberá elaborar el Programa de Seguridad Único de Gestión de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente para la presente obra."

La Inspección de Obra, exigirá a contratistas el cumplimiento del Programa de Seguridad Único y de las Normas de Seguridad vigentes de acuerdo a lo señalado precedentemente.

La Inspección de Obra no impondrá al contratista restricciones que impidan o limiten acciones que afecten los objetivos de los distintos Programas de Seguridad.

La Inspección de Obra exigirá a los contratistas el cambio de equipos, herramientas, maquinarias e instalaciones que puedan incidir desfavorablemente y ocasionar un riesgo para la Salud, Higiene y Seguridad de los trabajadores, sin que esto pueda devengar en mayores costos y/o ampliación de los plazos de obra.

Coordinador de los Servicios de Higiene y Seguridad de la Empresa Contratista

Deberá gestionar con la suficiente antelación la Aprobación del Programa de Seguridad Único por parte de la Inspección sin la cual, la Contratista no podrá iniciar los trabajos, sin que esto pueda devengar en mayores costos y/o ampliación de los plazos de obra.

Tendrá a su cargo la responsabilidad de la confección del Programa de Seguridad Único para toda la obra, que deberá contemplar todas las tareas que fueran a realizarse por parte de su personal.

El Coordinador de los Servicios de Higiene y Seguridad del contratista principal, trabajará en forma conjunta con los responsables de Higiene y Seguridad de cada una de las áreas de la empresa Contratista, para que sea integral la tarea de Higiene y Seguridad de toda la obra.

Se exigirá la presencia permanente del Coordinador de los Servicios de Higiene y Seguridad en obra, aunque esto exceda lo establecido en el Artículo 2° de la Res. SRT N° 231/96.

Esto no exime a los Contratistas de contar cada uno con su responsable del Servicio de Higiene y Seguridad, de acuerdo a la normativa vigente, quien confeccionará y presentará ante su Aseguradora el respectivo Programa de Seguridad, debiendo adaptarse el mismo al Programa de Seguridad Único que confecciona el contratista principal.

Programa de Seguridad Único

El contratista principal deberá confeccionar un Programa de Seguridad Único para toda la obra, que contemple todas las tareas que debe realizar su personal.

El Programa de Seguridad Único deberá permanecer en la obra, estará debidamente foliado, firmado, aprobado, con los sellos correspondientes y deberá contener de manera exhaustiva y no limitativa como mínimo:

Memoria descriptiva de obra, de los procedimientos, equipos técnicos que hayan de utilizarse para la ejecución de la misma, considerando también las condiciones de entorno.

Nómina del personal que trabajará en la obra y actualización de altas y bajas.

Identificación de la empresa lugar de la obra y la Aseguradora.

Fecha de confección del Programa de Seguridad.

Descripción de la obra con sus etapas constructivas y fechas de probable ejecución.

Identificación de los riesgos laborales y enfermedades del trabajo y las medidas técnicas preventivas tendientes a controlar y reducir dichos riesgos. Normas de aplicación para cada riesgo y para cada etapa de obra.

Programa de capacitación para el personal a todos los niveles de la empresa, jefes de obra, capataces, personal en general, para cada etapa de obra que se inicie y para los distintos puestos de trabajo.

La misma estará relacionada con los riesgos que impliquen las distintas actividades y la forma de prevenirlos.

Deberán estar incluidos los trabajadores autónomos contratados por el contratista y/o comitente.

Programas de Seguridad

Se realizarán Programas de Seguridad en todas las áreas de la contratista, debiendo adaptar los mismos al Programa de Seguridad Único que elabore el Coordinador.

Libro de Higiene y Seguridad

El Contratista principal llevará en obra un libro con hojas por triplicado, en adelante: "Libro de Higiene y Seguridad", de uso obligatorio, con el fin de realizar el Seguimiento de todos los Programas de Seguridad y asentar todas las novedades observadas respecto a Higiene y Seguridad de la obra.

Dicho libro deberá estar, foliado, y rubricado por la Inspección de obra y del Responsable de Higiene y Seguridad del Comitente. El formato de triplicado corresponde: original para el Coordinador del Servicio de Higiene y Seguridad, duplicado para la Inspección de obra, triplicado para el contratista.

Ante incumplimientos de los contratistas, el Coordinador de los Servicios de Higiene y Seguridad tiene la obligación de proceder al envío del folio correspondiente, al domicilio legal del comitente y al domicilio legal de la empresa que incumple, reservándose el derecho de denunciar ante la SRT los mismos. Se asentarán las constancias escritas de las capacitaciones impartidas, respecto del tema tratado, con fecha, nombre y firmas de los asistentes.

Se asentará la constancia de entrega al personal de los EPP y equipos previstos en función de los riesgos emergentes con fecha de la misma, listado y firma de recibido por parte de los trabajadores.

Cada contratista llevará su correspondiente Libro de Higiene y Seguridad, para el control y seguimiento de sus Programas de Seguridad y sus capacitaciones.

Cuadrilla de Seguridad

El Coordinador de los Servicios de Higiene y Seguridad, dispondrá de personal a su cargo, durante toda la obra, con el fin de que pueda realizar acciones expeditivas de prevención y mantener las condiciones de seguridad en la obra. La cantidad de personas que estará designada por el contratista, estará relacionada con la magnitud de la obra y acorde a necesidad de los trabajos preventivos que el Coordinador de los Servicios de Higiene y Seguridad deba realizar.

La Inspección de obra o el Responsable de Higiene y Seguridad del Comitente, a su solo juicio podrá disponer del aumento de esta cuadrilla de Seguridad si las acciones preventivas de la obra así lo requieren, u observe que la misma resulta insuficiente, sin que esto de lugar a ningún tipo de reclamos por parte del Contratista, tales como mayores costos y/o ampliaciones de plazos.

No exime por ello las obligaciones y responsabilidades que a los contratistas le corresponde en materia de Higiene y Seguridad.

Planillas Varias de Control y Mantenimiento

El Contratista podrá diseñar sus propias planillas de control teniendo en cuenta los requerimientos señalados anteriormente, pudiendo agregar otros datos que consideren convenientes en función de su equipamiento y experiencia, con el fin de lograr los objetivos indicados precedentemente.

Este grupo de planillas debe abarcar como mínimo los siguientes aspectos:

- Planilla N° 1: Permiso para trabajo en espacio confinado.
- Planilla N° 2: Relevamiento de EPP.
- Planilla N° 3: Relevamiento, control y revisión de obradores transitorios.
- Planilla N° 4: Relevamiento y mantenimiento de equipos pesados.
- Planilla N° 5: Relevamiento y mantenimiento de vehículos (autos, camiones y camionetas).
- Planilla N° 6: Relevamiento de motores eléctricos y conectores.
- Planilla N° 7: Relevamiento de eliminación de residuos y orden y limpieza.
- Planilla N° 8: Relevamiento de protección de máquinas, herramientas y escaleras portátiles.
- Planilla N° 9: Cotización de rubros de Salud, Higiene y Seguridad.
- Planilla N° 10: Registro de accidentes e incidentes semanales.

Notificación a las Aseguradoras

Los Contratistas están obligados a comunicar en forma fehaciente a su Aseguradora y con cinco días hábiles de anticipación, la fecha de inicio de todo tipo de obra que emprendan.

Los Programas de Seguridad estarán firmados y foliados y deberán estar recibidos y aprobados por la Aseguradora según los plazos establecidos en la Res. 319/99.

Derechos y obligaciones de los Trabajadores

Los Contratistas deberán garantizar que los trabajadores reciban información de las medidas que haya que adoptarse en lo que se refiere a su Salud y Seguridad, señalando esto a modo enunciativo

Y no limitativo de todas las obligaciones que le corresponden por la normativa vigente:

- Recibir capacitación que se imparta en horas de trabajo en materia de Higiene, salud y seguridad en relación con las tareas como así también entrenamiento y supervisión adecuada y específico de su puesto de trabajo.
- Efectuar los exámenes periódicos de salud dentro de los horarios de trabajo e informarse de los resultados de los mismos.
- Cumplir con las Normas de Prevención que se hayan establecido y con el uso y cuidado de los EPP.
- Preservar los avisos y carteles que señalen peligros o medidas de seguridad y observar las indicaciones contenidas en ellos.
- Colaborar en la organización de programa de formación en materia de salud y seguridad.
- Comunicar al capataz o encargado de obra, cualquier anomalía o cambio respecto de sus tareas que pueda significar un riesgo potencial para su Salud y Seguridad.
- Utilizar las herramientas y equipos adecuados de acuerdo a lo establecido en las Normas de Seguridad.
- Una copia del Programa de Seguridad será facilitada al representante de los trabajadores.

Suspensión parcial de los trabajos

Cuando la Inspección de obra, el Responsable de Higiene y Seguridad del Comitente y/o el Coordinador de los Servicios de Higiene y Seguridad de la obra, observen incumplimientos a las normas de seguridad vigentes, podrán disponer la no prosecución de las tareas inherentes al frente de trabajo afectado y/o equipos que impliquen riesgos para la seguridad del trabajador, hasta tanto el contratista haya dado cumplimiento a lo estipulado precedentemente, comunicándole al mismo y al comitente los hechos, denunciando el incumplimiento a la Superintendencia de Riesgos de Trabajo (SRT) y asentándolo en el Libro de Higiene y Seguridad.

Los Organismos de Control de las Jurisdicciones, Subsecretarías de Trabajo, Superintendencia de Riesgos del Trabajo, u otro organismo jurisdiccional que corresponda, podrán realizar acciones de fiscalización a los contratistas y de acuerdo a su jurisdicción podrán: intimar, infraccionar y/o suspender tareas en forma parcial o total, clausurar la obra ante incumplimientos de las Normas Vigentes de Salud, Higiene y Seguridad que pongan en riesgo la salud e integridad física del trabajador.

Estas situaciones no darán derecho al contratista a ningún tipo de reclamos en lo referente a gastos improductivos y/o ampliación de los plazos establecidos en el contrato para la terminación de las obras a su cargo y/o a mayores costos.

Penalidades

Todo incumplimiento a las Normas vigentes de Salud, Higiene y Seguridad, como así también por el incumplimiento en lo establecido en el presente Pliego al respecto, por parte del Contratista dará lugar a la aplicación de sanciones y/o multas por parte del Comitente.

Registro de Accidentes e Incidentes

El Coordinador de los Servicios de Higiene y Seguridad, exigirá al contratista la información sobre incidentes, accidentes y enfermedades del trabajo, mediante la confección y entrega de los partes diarios de las tareas realizadas por cada uno de ellos.

Este registro de incidentes de la obra se llevará con el objeto de poder tomar las medidas preventivas necesarias para evitar un futuro accidente. Se considerarán específicamente los incidentes en tareas repetitivas, y/o relacionadas al personal, cambio de puesto de trabajo y horarios de ocurrencia. La planilla confeccionada al respecto se entregará semanalmente al Responsable de Higiene y Seguridad del Comitente. Se llevará a su vez en obra un registro de accidentes.

Tanto en incidentes como en accidentes, se tendrá especial atención en las medidas preventivas adoptadas y las capacitaciones impartidas y recibidas por el personal afectado.

El Coordinador de los Servicios de Higiene y Seguridad registrará todo lo actuado en el Libro de Higiene y Seguridad.

Medidas de Salud, Higiene y Seguridad

- El Oferente deberá considerar Medidas en forma global conforme la siguiente apertura, siendo meramente enunciativas y no limitantes, ya que el Oferente a su juicio podrá ampliar el listado:
- Equipos de protección personal (EPP).
- Elementos de protección colectiva.
- Protecciones e instalación eléctrica.
- Protecciones contra incendio.
- Protecciones de máquinas, herramientas y equipos.
- Dispositivos de medición y control de higiene industrial y seguridad.
- Señalizaciones de seguridad.
- Capacitación y reuniones de seguridad e higiene.
- Medicina preventiva y primeros auxilios.
- Equipos de comunicaciones.
- Personal de Seguridad e Higiene.

El costo de estas Medidas se considera incluido dentro del Monto unitario de cada ítem de obra.

Plan de Gestión Ambiental

El Plan de Gestión Ambiental es un conjunto de actividades y acciones que durante y posteriormente a la ejecución de cada obra prevista por el Proyecto, deberán realizarse con el objeto de evitar impactos negativos sobre el medio ambiente o en su defecto minimizar sus consecuencias.

El Contratista deberá presentar los lineamientos generales del Plan de Gestión Ambiental (PGA); el mismo estará formado por programas y deberá incluir el conjunto de acciones dirigidas a prevenir, conservar, mitigar y/o mejorar el ambiente afectado por la ejecución de las obras. A fin de llevar a cabo estas tareas, deberá tener en cuenta el Informe Ambiental confeccionado para la presente obra.

El contratista deberá designar un profesional de las ciencias ambientales como responsable Ambiental con experiencia y antecedentes comprobables en la gestión ambiental de obras de infraestructura. Serán funciones del Responsable Ambiental de la obra, entre otras:

- Verificar la gestión de todos los permisos ambientales de manera previa a la ejecución de los trabajos
- Implementar las medidas de mitigación de impactos ambientales
- Implementar el seguimiento ambiental de la obra y los monitoreos ambientales
- Implementar todos los programas previstos en el PGAYs en la Etapa de Construcción

- Confeccionar informes trimestrales sobre la implementación y cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y Social.
- El Contratista deberá presentar el PGA a la Inspección de Obra, para su aprobación, desarrollado tanto para la Etapa de Construcción, desde el inicio hasta la recepción definitiva de la obra, así como para la posterior Etapa de Operación y Mantenimiento y el Plan de Mitigación y Contingencias.
- Las medidas y acciones previstas y las actividades resultantes de su desarrollo deberán fundamentarse en aspectos preventivos adoptados en el marco del Estudio, Manifiesto y Declaración de Impacto Ambiental de toda la obra, cumpliendo con la normativa vigente para cada caso particular, a nivel nacional, provincial y/o municipal. En el caso de existir superposiciones jurisdiccionales se adoptará la legislación más exigente.
- La Contratista deberá presentar, en forma trimestral y por duplicado, conjuntamente con la certificación de obra, un Informe Ambiental detallado acerca de las medidas previstas en los distintos programas del PGA, que se estén llevando a cabo y explicar justificadamente aquellas que no se estén efectuando. El mismo deberá incluir un anexo con información específica de las novedades ambientales del mes, levantando no conformidades y planes de acción (con plazos y responsables), a fin de tener un seguimiento en futuros informes. Estos informes deberán contar con información de la cuantía y tipos de residuos generados (peligrosos y no peligrosos); resultados de los monitoreos efectuados identificando fecha, responsable de medición e interpretación de los mismos; incluir un registro de los incidentes y/o accidentes con las acciones correctivas, mitigatorias o de prevención implementadas durante ese trimestre.
- Dentro del PGA, se deberán establecer como mínimo las siguientes medidas de mitigación:
 - Instalación de accesos.
 - Delimitación de áreas de trabajo.
 - Señalización, y balizamiento de obra.
 - Difusión oral, escrita y televisiva de novedades que conciernen a la obra.
 - Elaboración de planes de circulación vial.
 - Definición de horarios de trabajo.
 - Mantenimiento y control de maquinarias y equipos pesados.
 - Establecimiento de lugares adecuados para acopio de materiales.
 - Humedecido y cubrimiento de tierra proveniente de zanjeo.
 - Implementación de sistemas de vigilancia permanente.
 - Disminución de ruidos y vibraciones.
 - Limpieza diaria de los sitios de trabajo.
 - Disposición final de residuos peligrosos.
 - Control de la calidad de las aguas superficiales.
 - Control de la calidad de las aguas subterráneas.
- Las tareas a realizar que impliquen generación de ruidos y vibraciones deberán ser ejecutadas durante el día, fuera de los horarios de descanso, a fin de minimizar sus efectos negativos.

La construcción de cualquiera de los componentes de las obras no deberá dejar pasivos ambientales, para lo cual se deberán implementar las medidas de mitigación correspondientes en cada caso. La Inspección de Obra tendrá a cargo el control de la mencionada implementación.

Ante cualquier modificación que se realice al proyecto o a la metodología propuesta para su ejecución, el Contratista deberá ajustar el PGA, que también deberá ser aprobado por el Comitente-

En cada uno de los programas del PGA, se deberán incluir las siguientes secciones, sin perjuicio de agregar aquellas que el Contratista estime necesario para la mejor interpretación del mismo:

- Objetivos.
- Metodología.
- Medidas a Implementar.
- Materiales e Instrumental necesarios para llevar adelante el programa.
- Cronograma de tareas.
- Personal afectado y responsabilidades.
- Resultados esperables.

A continuación, se sintetizan algunos de los programas que, como mínimo, se deberán incluir en el **PGA**, pudiendo complementarse, de corresponder, con otros que surjan de los monitoreos u otros procedimientos de manejo o que el Contratista considere importante incluir en el **PGA**:

- **Programa de Permisos y licencias Ambientales:** Deberá identificar todos los permisos y autorizaciones necesarios para la realización de la obra.
- **De Ordenamiento de la Circulación:** Tendiente a asegurar la continuidad en la circulación de peatones, vehículos y hacienda y el ordenamiento de la circulación de maquinarias, camiones y vehículos en general que se encuentren al servicio del Contratista.
- **De Control de Erosión:** Deberá incorporarse un programa de erosión eólica e hídrica en el área de influencia de las obras que comprendan las tareas, las obras, los servicios y las prestaciones a desarrollar.
- **De Manejo del Subsistema Natural:** Deberá indicar todas las medidas de protección, conservación y uso racional de los recursos naturales:
 - Suelo: la ejecución de la obra implica un impacto sobre el suelo en el que se construirá debido al uso de equipos, al almacenamiento y derrame de productos químicos, al depósito de basuras, a la remoción de tierras etc. las medidas de mitigación para evitar o mitigar estos riesgos, tales como impermeabilización de superficies, construcción de taludes de contención para los depósitos de productos químicos, adecuada disposición de residuos etc. deberán ser explicitados en el **PGA**. Además, deberá explicitarse aquellos suelos de alto potencial de licuefacción.
 - Agua: diversas operaciones de la obra pueden contaminar el agua superficial y subterránea, deprimir las napas etc. Para preservar la calidad del agua del área se deberán adoptar en el **PGA** medidas mitigadoras tales como el control de aguas residuales, el monitoreo de la calidad y cantidad del agua consumida, la adecuada disposición de residuos sólidos y semisólidos, etc.
 - Aire: una consecuencia esperable en todo proyecto de infraestructura es la contaminación física causada por ruido, vibraciones, productos químicos, partículas sólidas, vapores y humos, etc.
 - Ruido: el incremento del ruido por la actividad de la construcción se debe a factores tales como el movimiento de maquinaria, de tierra, de vehículos pesados, la presencia de operarios, la operación del sistema de ventilación, etc. Para mitigar esta contaminación deben tomarse en el **PGA** medidas tales como realizar una estricta programación del movimiento de camiones, carga y descarga, fijación de horarios de trabajo, etc.
 - Contaminación química: el movimiento de materiales y tierra, la operación de plantas de hormigón, el funcionamiento de motores son operaciones que, entre otras, ocasionan incremento de partículas, de gases tales como el anhídrido carbónico, óxidos de azufre, de nitrógeno, etc. A fin de mitigar el impacto de esta contaminación deben preverse en el **PGA** medidas tales como control de emisiones de fuentes fijas y móviles, iluminar los sectores donde la contaminación dificulta la visibilidad, información pública etc.
- **De Vigilancia y Monitoreo:** Deberán establecerse los distintos programas indicando parámetros a monitorear, frecuencias, lugares de muestreo y valores guías necesarios.
- **De Atenuación de las Afectaciones a los Servicios Públicos e Infraestructura:** Deberá identificar toda obra de infraestructura y de servicios públicos factible de ser afectada como consecuencia de la construcción, comprendiendo las obras principales y complementarias, las actividades de transporte de insumos o de movimiento de equipos y maquinarias que pudieran generar deterioro en la infraestructura o limitación en la prestación del servicio. Realizada esta identificación se indicarán las medidas necesarias para minimizar la afectación.
- **De Manejo de Desechos y Residuos:** Deberá especificarse en detalle la disposición final de la totalidad de desechos y residuos producidos, tanto por las obras principales como las complementarias (planta de asfalto, hormigón, etc.), bien sea realizado por el Contratista o subcontratados a terceros. En este programa se atenderá en todo a la legislación vigente en el tema en la jurisdicción en que se realizará la obra.
- **De Comunicación Social:** El objetivo del presente programa será desarrollar formas eficaces y eficientes de comunicación entre y con la comunidad involucrada con la obra, con las autoridades competentes (a nivel nacional, provincial y municipal), entidades intermedias, gubernamentales y no gubernamentales.
- **De Preservación del Patrimonio Cultural:** El objetivo de este programa será evitar el deterioro del patrimonio histórico cultural del área de la obra, exigiendo la interrupción de la misma ante un hallazgo de este tipo no previsto

y la comunicación inmediata a las autoridades competentes. Sólo se reiniciarán las tareas cuando éstas así lo autoricen.

Desde la iniciación de la obra hasta su recepción definitiva, el Contratista deberá operar el Plan de Gestión Ambiental aprobado por la Inspección, siendo responsable por los perjuicios que pudiere ocasionar su incorrecta o incompleta aplicación.

El cumplimiento de todos los artículos del presente **PGA** no recibirá pago directo alguno, debiendo incluirse sus costos dentro de Gastos Generales de cada ítem de la obra.

Se deja expresamente establecido que lo enunciado los artículos siguientes plantea, como mínimo, los lineamientos de los Programas que se deberán incluir en el **PGA**, pudiendo ser incluidos otros que, a criterio de la Inspección, se solicitaren al respecto.

Permisos y licencias Ambientales:

- Objetivo:

Solicitar los permisos y autorizaciones necesarios para la realización de los trabajos y el desarrollo de actividades particulares, las cuales deben ser gestionadas de manera previa y particularizada por parte del Contratista, dando cumplimiento a los requerimientos solicitados, a fin de garantizar la protección ambiental y el cumplimiento del marco legal ambiental vigente.

- Medidas a implementar:

- Deberá desarrollar un listado con los permisos a solicitar e implementar un programa de control de las condiciones establecidas y verificación de los vencimientos que puedan estipular los organismos emisores.
- Implementar las medidas de mitigación solicitadas en los estudios ambientales y requerimientos de los permisos obtenidos
- Contar con los permisos de organismos municipales, provinciales y nacionales y empresas prestadoras de servicios antes de la ejecución de los trabajos que deban ser autorizados.
- Precio al inicio de los trabajos contar con memoria descriptiva, planos generales y procedimientos para trabajos sobre interferencias.

Atenuación de las Afectaciones a los Servicios Públicos e Infraestructura

- Objetivos:

Identificar toda obra de infraestructura y de servicios públicos factible de ser afectada como consecuencia de la construcción, comprendiendo las obras principales y complementarias, las actividades de transporte de insumos o de movimiento de equipos y maquinarias que pudieran generar deterioro en la infraestructura o limitación en la prestación del servicio. Realizada esta identificación se indicarán las medidas necesarias para minimizar la afectación.

- Medidas a implementar:

- Se incluirá entre la vigilancia, personal instruido en el tema de prevención de afectación a los servicios públicos con todos los elementos pertinentes.
- Se revisará, observará (si es necesario lo presentado por el constructor) y dejará constancia de la aprobación de parte de la Inspección-

Manejo de Desechos y Residuos

- Objetivo:

Evitar que éstos afecten el paisaje, la urbanización, la salud, el aire, el suelo o el agua ya sea superficial o subterránea.

- Medidas a implementar:

- Realizar una adecuada gestión de todos los residuos generados en la obra y en obradores, en base a su caracterización, almacenamiento transitorio, transporte, tratamiento y disposición final acorde a la normativa ambiental vigente municipal, provincial y nacional.

- Previo al inicio de la etapa constructiva, la empresa contratista deberá inscribirse en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos, industriales y de Actividades de Servicios. Comunicaciones Sociales

Preservación del Patrimonio Cultural

- Objetivos:

Evitar el deterioro del patrimonio histórico cultural del área de la obra, exigiendo la interrupción de la misma ante un hallazgo de este tipo no previsto y la comunicación inmediata a las autoridades competentes. Sólo se reiniciarán las tareas cuando éstas así lo autoricen.

- Medidas a implementar:

Se deberán adoptar las normas de procedimiento, pautas y precauciones establecidas en el marco legal específico. En el programa que elabore la Contratista deberá mencionar las leyes provinciales y nacionales al respecto.

Una vez producida este tipo de contingencia se deberán adoptar las siguientes acciones:

- Cercado del área en cuestión.
- Preservación de los hallazgos para impedir que sean movidos, modificados, y/o alterados y así evitar su desnaturalización.
- Denuncia en forma inmediata al Consejo Provincial de Patrimonio.
- Convocatoria a especialistas para su tratamiento. Las excavaciones deberán mantenerse cercadas de modo de evitar el ingreso de personas ajenas a la obra. En obras donde puede haber hallazgos arqueológicos y zonas periféricas de sitios y monumentos históricos y culturales, el contratista deberá contratar paleontólogo o profesional de arqueología o arquitectura especializado para acompañar las obras con ese perfil.

La Autoridad de Aplicación tendrá un plazo perentorio para expedirse, fundamentando técnicamente la autorización o no de la alteración del bien, y en función del resultado de este análisis se continuará normalmente o se reprogramarán las actividades del Plan de Trabajos previsto.

Elaboración del Plan de Contingencias

La Contratista deberá diseñar un Plan de Contingencias para la etapa de construcción y operación y mantenimiento.

El Plan de Contingencias tiene como objetivos:

- Minimizar y controlar las eventuales emergencias en el área de operaciones de la obra.
- Proveer de una herramienta de aplicación inmediata cada vez que un incidente o siniestro pudiera amenazar o vulnerar seriamente el medio ambiente, la salud humana y/o los bienes de la comunidad.
- Proveer información básica para dar respuesta a incidentes tipo en la actividad sanitaria.

ARTÍCULO 8.- EJECUCION DE LA OBRA

ARTÍCULO 8.1: EJECUCION DE LA OBRA POR EL CONTRATISTA

El Contratista tendrá a su cargo la provisión, transporte y colocación en obra de todos los materiales, como así también la mano de obra y todo personal necesario para la realización correcta y completa de la obra contratada, el empleo a su costo de todos los implementos, planteles y equipos para la ejecución de los trabajos y para el mantenimiento de los servicios necesarios para la ejecución de las obras, el alejamiento del material sobrante de las remociones, excavaciones, rellenos y cualquier otra provisión, trabajo o servicio detallados en la documentación contractual o que sin estar expresamente indicado en la misma, sea necesario para que las obras queden total y correctamente terminadas, de acuerdo a su fin y a las reglas del arte de construir.

ARTÍCULO 8.2: PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra se establece en SEIS (6) meses calendario.

Comenzará a computarse desde la fecha de iniciación de los trabajos que figure en el acta respectiva y finalizará en la fecha en que el Contratista comunique por Nota de Pedido al Comitente que ha terminado los trabajos y que la obra se encuentra en condiciones de ser recibida provisionalmente, siempre y cuando la Inspección verifique que realmente es así y que esa solicitud es procedente por encontrarse las obras correctamente ejecutadas y en condiciones de ser recibidas.

ARTÍCULO 8.3: PRORROGA DEL PLAZO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA

El Contratista realizará y terminará totalmente los trabajos materia del contrato dentro del plazo estipulado en el Art. 8.2.

Al plazo contractual sólo se le podrán agregar las prórrogas debidamente justificadas y aceptadas por el Comitente.

A los efectos del otorgamiento de dichas prórrogas se tomarán en consideración, especialmente, las siguientes causas:

a -Encomienda de trabajos adicionales, siempre que la ejecución de éstos determine un incremento del plazo total contractual.

b -Demora comprobada en la entrega por parte del Comitente de documentación, instrucciones, materiales, terrenos u otros elementos necesarios para la iniciación o prosecución de las obras y que contractualmente deban ser previstos por éste.

c -Casos fortuitos o de fuerza mayor.

d -Dificultades, fehacientemente demostradas, para conseguir mano de obra, materiales, transporte u otros elementos que impidan el normal desarrollo de las obras e incidan sobre un plazo de ejecución.

e – Lluvias, en cuyo caso se regirá por lo establecido en el Art. 17° del P. C. G.

El Contratista deberá fundar las causales de prórroga, precisar su influencia sobre el desarrollo en el tiempo de cada uno de los ítems o partidas afectadas y efectuar un análisis para establecer el tiempo neto de prórroga que solicita, eliminando la posible superposición de las distintas causales que invoque.

ARTÍCULO 8.4: ELEMENTOS Y RECURSOS PARA LA CONSTRUCCION

Salvo donde se indicará de otra forma en el contrato, el Contratista tomará todas las disposiciones necesarias para la provisión, operación, seguridad, mantenimiento y ulterior retiro; luego de completadas las Obras, de todos los medios y elementos de construcción de cualquier naturaleza, indicados o no en este Pliego, que hubieran sido requeridos para la completa y satisfactoria ejecución de las Obras.

ARTÍCULO 8.5: VICIOS DE LOS MATERIALES Y OBRA

Cuando se sospeche que existen vicios en los trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenar las demoliciones o desmontajes y las reconstrucciones necesarias para cerciorarse del fundamento de sus sospechas y, si los defectos son comprobables, todos los gastos originados por tal motivo, estarán a cargo del Contratista, en caso contrario, los abonará el Estado.

Si los vicios se manifestaron durante el período de garantía, el Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se fije, a contar de la fecha de su notificación por telegrama colacionado. Transcurrido dicho plazo, los trabajos podrán ser ejecutados por el comitente o por terceros, a costa de aquél, deduciéndose su importe del Fondo de Reparos. La recepción de los trabajos no hará caducar el derecho del Estado de exigir resarcimiento de los gastos, daños é intereses que le produjera la reconstrucción de aquellas partes de la obra en las cuales se descubrieran ulteriormente fraudes. Tampoco libera al Contratista de las responsabilidades que determina el Artículo 1646 del Código Civil.

ARTÍCULO 8.6: APOYO PARA LA INSPECCIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA

A. MOVILIDAD:

El Contratista deberá entregar a la Inspección, dentro de los diez (10) días de firmado el Contrato y previo a la firma del Acta de Iniciación de los Trabajos, **una (1) camioneta 0Km.** tipo Pick-up doble cabina con motor diésel. Contará con equipo de aire acondicionado. La misma, una vez finalizada las obras y hecha la Recepción Definitiva de la misma, quedarán de propiedad del Contratista.

Se deja establecido que la unidad deberá ser nueva, **ceros km.** La Contratista deberá proveer mensualmente para cada una de estas unidades el combustible necesario para su funcionamiento de acuerdo a los km recorridos.

Los vehículos deberán estar disponibles para la ejecución de los trabajos para el Servicio de Inspección en forma permanente, a partir del Acta de Iniciación de Obra y serán utilizadas exclusivamente para las necesidades de la Inspección.

La Contratista deberá proveer a la Inspección quinientos (500) litros de gasoil por mes, mediante cuenta corriente habilitada en una Estación Surtidora de la Ciudad de Resistencia, hasta los noventa (90) días posteriores a la fecha del Certificado de Terminación de las Obras, al cabo de los cuales la provisión se reducirá a doscientos (300) litros de gasoil por mes hasta la finalización del periodo de responsabilidad por defectos.

A tal fin se confeccionará un talonario de órdenes en la que figure la identificación de la Estación Surtidora y la orden de provisión de 20 (veinte) litros por cada una, hasta completar la cantidad antes mencionada, excluyendo todo tipo de leyenda (montos, plazos, fechas, etc.).

La amortización, intereses, seguros y patente de cada unidad y todo otro gasto fijo, así como las reparaciones y repuestos, el consumo de combustibles, lubricantes, lavado, cámaras y cubiertas, y demás gastos de cualquier tipo inherentes a la movilidad y su uso por el personal de Supervisión, no recibirán pago directo alguno, debiendo el Contratista incluir su precio en la cotización de los demás ítems del Contrato.

Estarán a cargo del Contratista los gastos de seguro contra todo riesgo, patentamiento, provisión de combustible, lubricantes, reparaciones, repuestos, mantenimiento y todo otro gasto que demande el buen funcionamiento del vehículo.

Si éste debe retirarse de las obras por reparaciones o tareas de mantenimiento, el Contratista deberá proveer en su reemplazo, y mientras dure la ausencia, un vehículo de las mismas características.

El incumplimiento de la atención de los gastos de combustible y mantenimiento como de la provisión de otro vehículo cuando se produzca una ausencia temporaria del original, será sancionado con una multa cuyo monto será equivalente al costo de quinientos (500) litros de nafta súper en el momento de la infracción.

Esta multa será aplicada por la Inspección en cada ocasión en que no se atiendan los gastos demandados o por cada día de ausencia temporaria de la original, respectivamente, y su costo le será descontado al Contratista, del certificado correspondiente al mes de infracción. El importe de la multa se duplicará en cada reiteración de la infracción. El importe de o de las multas no será devuelto al Contratista.

B.- ELEMENTOS DE OFICINA:

Para la Obra y seguimiento del mantenimiento y proceso evaluatorio del mismo, se aportará en forma definitiva para la APA y a través de Patrimonio, dentro de los 60 días corridos a partir del Acta de Inicio, lo enunciado en el siguiente detalle:

- 1- Un (1) Teléfono celular de última generación con abonos mensuales pagos.
- 2- Una (1) P.C. completas de 1 Tb, 16 Gb de RAM de última generación, con monitor pantalla plana de LCD de 21 pulgadas e impresora A3, con un (1) año mínimo de garantía.
- 3- Un (1) disco externo portátil 1 tb
- 4- Materiales de oficina según indicaciones de la Inspección.

Todos estos elementos deberán estar en buenas condiciones de uso y su recepción será aprobada por la Inspección de Obra.

El gasto que demande la adquisición del presente Artículo se considerará incluido por la Contratista a través de los Gastos Generales.

El incumplimiento por parte de la Contratista en la entrega del apoyo para la inspección mencionado en el presente artículo será motivo suficiente para efectuar la paralización y la no certificación hasta su cumplimiento.-

ARTÍCULO 8.7: APOYO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA SECRETARIA DE INF. Y POLITICA HIDRICA

Por medio de Cláusulas Aclaratorias, se comunicará oportunamente las provisiones que la empresa contratista deba entregar para la Supervisión de la Obra. El gasto que demande la adquisición del presente Artículo se considerará incluido por la Contratista a través de los Gastos Generales.

El incumplimiento por parte de la Contratista en la entrega del apoyo para la supervisión mencionado en el presente artículo será motivo suficiente para efectuar la paralización y la no certificación hasta su cumplimiento.

La Dirección Nacional de Obras Hidráulicas definirá que insumos será necesario suministrar para ejecutar las tareas de supervisión, siendo el monto considerado del 0,5% del monto de contrato.

ARTÍCULO 8.8: REPLANTEO DE LA OBRA

El Contratista efectuará el replanteo planialtimétrico de la obra en base a los planos del proyecto y establecerá puntos fijos de amojonamiento y nivel.

Para dicho trabajo deberá tener en cuenta la presencia de instalaciones subterráneas, que pudieran ser afectadas por la ejecución de las obras, o entorpecer la ejecución de las mismas, para lo cual recabará del o los organismos que correspondan toda la documentación técnica que sea necesaria para determinar la correcta ubicación de las mencionadas instalaciones.

El replanteo será controlado por la Inspección, pero en ningún caso quedará el Contratista liberado de su responsabilidad en cuanto a la exactitud de las operaciones de replanteo con respecto a los planos de la obra y a los errores que pudieran deslizarse. Una vez establecidos los puntos fijos, el Contratista se hará cargo de su conservación e inalterabilidad. Si se alteraran o faltaran señales o estacas, luego de efectuado el replanteo y fuera por ello necesario repetir las operaciones, el Contratista deberá hacerse cargo de los gastos emergentes, inclusive los gastos de movilidad, viáticos y jornales del personal de la Inspección que debe intervenir en el nuevo replanteo parcial.

La fecha y hora de iniciación de las operaciones de replanteo serán notificadas por el Comitente al Contratista. El suministro de los elementos necesarios y los gastos que se originen en las operaciones de replanteo, así como los provenientes del empleo de aparatos, enseres, personal obrero, etc., serán por cuenta del Contratista.

La negativa injustificada del Contratista a realizar el replanteo total o parcial o su no concurrencia para iniciarlo en la fecha y hora fijados por el Comitente dará lugar a la aplicación de una multa por cada día de atraso equivalente a UN DÉCIMO POR MIL (0,1 %) del monto contractual actualizado, salvo que medie causa inevitable debidamente justificada.

ARTÍCULO 8.9: OBRADOR

El Contratista tendrá en la zona de obra o en sus inmediaciones los cobertizos, depósitos y demás construcciones provisionales que se requieran para realizar los trabajos. Estos locales se dispondrán de manera que no interfieran con el desarrollo de las obras.

Todos los edificios provisionales serán mantenidos en perfectas condiciones de conservación e higiene por el Contratista, estando también a su cargo los gastos de conexión y consumo de alumbrado, así como los de provisión y distribución de agua y cloacas.

ARTÍCULO 8.10: CARTEL DE OBRA

El Contratista proveerá y colocará 1 (uno) cartel de obra de acuerdo al diseño, dimensiones, leyendas y demás características que se especifican en el Plano correspondiente. El costo de provisión, transporte, colocación y todo otro gasto originado por este concepto como así también su conservación en buen estado, serán por cuenta exclusiva del Contratista.

A fin de cumplir dicho cometido, el Contratista dispondrá de un plazo no mayor de 30 (treinta) días a contar a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de las obras.

La ubicación que tendrá el cartel de obra será determinada por la Inspección.

ARTÍCULO 8.11: VIGILANCIA DE LAS OBRAS

El Contratista asumirá responsabilidad total de la vigilancia de las Obras. Esto implica la provisión de todos los cercos, luces, alambrados, serenos y otras medidas necesarias para la protección de la totalidad de las Obras, de todas las personas en relación con las Obras, incluyendo el personal y las propiedades del Comitente y del público.

El Contratista adoptará las medidas necesarias para asegurar la vigilancia continua de la obra, para prevenir robos o deterioros de los materiales, máquinas, herramientas y equipos.

El Contratista, a través de personal especializado, deberá efectuar inspecciones periódicas de todas las máquinas, herramientas y equipos, y certificar que estén en condiciones seguras de utilización, así como también que se cumplan todas las leyes y reglamentos vigentes que se refieren a la ejecución segura de las Obras.

La adopción de las medidas enunciadas en este artículo, no eximirá al Contratista de las consecuencias derivadas de los hechos que se prevé evitar con las mismas.

La responsabilidad del Contratista será la del locador de obra en los términos del Código Civil y la misma cubrirá también los hechos y actos de los Subcontratistas y del personal de ambos.

En caso de incumplimiento a las obligaciones impuestas, el Comitente, podrá aplicar multas de hasta un monto equivalente a UN DECIMO POR MIL (0,1 %) del monto contractual actualizado, por cada día de infracción que verifique la Inspección, sin perjuicio de disponer el Comitente la realización de los trabajos que correspondieran con cargo al Contratista.

ARTÍCULO 8.12: MATERIALES, APROBACION, ENSAYOS, PRUEBAS.

El Contratista tendrá siempre en la obra los materiales necesarios que aseguren la buena marcha de los trabajos. Según sea su naturaleza se los tendrá acondicionados en forma que no sufran deterioros ni alteraciones.

Todos los materiales que deban responder a expresas especificaciones técnicas, deberán ser aprobados por la Inspección, previamente a su acopio en el sitio de las obras

Si el Contratista acopiara en la obra materiales sin aprobar o rechazados, deberá retirarlos dentro del plazo que le fije la Inspección. Si así no lo hiciera, ésta podrá disponer el retiro de los mismos y su depósito donde crea conveniente, por cuenta y cargo exclusivo del Contratista.

Todos los gastos mencionados en este artículo se considerarán incluidos en los precios contractuales.

ARTÍCULO 8.13: CALIDAD DE LAS OBRAS A EJECUTAR

El Contratista estará obligado a usar métodos y enseres que, a juicio de la Inspección, aseguren la calidad satisfactoria de la obra y su terminación dentro del plazo contractual.

Si en cualquier momento, antes de iniciarse los trabajos o durante el curso de los mismos, los métodos y/o enseres que adopte el Contratista pareciesen inadecuados a juicio de la Inspección, ésta podrá ordenarle que perfeccione esos métodos y/o enseres o que los reemplace por otros más eficientes.

El silencio de la Inspección sobre el particular, no exime al Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o por la demora en terminarlas.

Asimismo, la Inspección podrá rechazar todos los trabajos en cuya ejecución no se hayan empleado los materiales especificados y aprobados o cuya mano de obra sea defectuosa o que no tenga la forma, dimensiones o cantidades determinadas en las especificaciones y en los planos de proyecto.

En estos casos será obligación del Contratista la demolición de todo trabajo rechazado y la reconstrucción pertinente de acuerdo a lo que contractualmente se obligó, todo esto por su exclusiva cuenta y costo, sin derecho a reclamo alguno ni a prórroga del plazo contractual y sin perjuicio de las penalidades que pudieran ser aplicables.

ARTÍCULO 8.14: VICIOS EN LOS MATERIALES Y OBRAS

Cuando se sospeche que existan vicios en los trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenar las demoliciones y las reconstrucciones necesarias para verificar el fundamento de sus sospechas y si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo, estarán a cargo del Contratista. En caso contrario, los abonará el Comitente.

Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía, el Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se le fije, a contar desde la fecha de su notificación por medio de telegrama colacionado u otro medio idóneo. Transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por el Comitente o por terceros, a costa de aquél, deduciéndose su importe del fondo de reparos.

La recepción de los trabajos no suprimirá el derecho del Comitente de exigir el resarcimiento de los gastos, daños o perjuicios que le produjera la demolición y reconstrucción de aquellas partes de la obra en las cuales se descubriesen ulteriormente fraudes. Tampoco libera al Contratista de las responsabilidades que determina el Art 1646 del Código Civil.

ARTÍCULO 8.15: EXTRACCIONES Y DEMOLICIONES, YACIMIENTOS Y SU APROVECHAMIENTO

Si para llevar a cabo la obra contratada fuera necesario efectuar extracciones y/o demoliciones, según lo indiquen los planos y la documentación respectiva, los gastos que demanden los trabajos estarán a cargo del Contratista.

El Contratista deberá dar al material proveniente de las demoliciones el destino que se determine en los Pliegos. En caso de silencio de los Pliegos, el Contratista procederá de acuerdo con las instrucciones que le imparta la Inspección.

ARTÍCULO 8.16: INTERPRETACION DE DOCUMENTOS TECNICOS

El Contratista y su Representante Técnico serán responsables de la correcta interpretación de los planos, especificaciones y demás documentación técnica para la realización de la obra y responderán por los defectos que por tal motivo puedan producirse durante la ejecución de la misma, hasta la recepción definitiva.

Asimismo, no podrán aducir ignorancia de las obligaciones contraídas ni reclamar modificaciones de las condiciones contractuales, invocando error u omisión de su parte en el momento de preparar su oferta.

El Contratista y su Representante Técnico también serán responsables de cualquier defecto de construcción y de las consecuencias que puedan derivar de la realización de trabajos basados en proyectos o planos con deficiencias u errores manifiestos, que no se denuncien por Nota de Pedido a la Inspección antes de iniciar los respectivos trabajos.

El Representante Técnico será responsable solidario con el Contratista por todo daño o perjuicio que ocasione al Comitente por culpa o negligencia en el cumplimiento de sus funciones específicas.

ARTÍCULO 8.17: TRABAJOS EJECUTADOS CON MATERIALES DE MAYOR VALOR O SIN ORDEN

Los trabajos ejecutados con materiales de mayor valor que los estipulados, ya sea por su naturaleza, calidad o procedencia, serán computados al Contratista como si los hubiese ejecutado con los materiales especificados en la documentación contractual.

Los trabajos que no estuviesen conformes con las órdenes de servicio comunicadas al Contratista, o que no respondiesen a las especificaciones técnicas podrán ser rechazados, aunque fuesen de mayor valor que los estipulados, y en este caso, aquel los demolerá y reconstruirá de acuerdo con lo estipulado en el contrato, estando a su cargo los gastos provocados por esta causa.

ARTÍCULO 8. 18: HORARIOS DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN

El Servicio de Inspección de Obra desarrollará la tarea de Inspección y contralor de los trabajos que ejecute el Contratista, normalmente de lunes a viernes, en días laborables, en la cantidad de horas normales de trabajo diarios estipulados por la Administración Provincial del Agua para el personal componente de los Servicios de Inspección de Obras, las que serán comunicadas por Orden de Servicio al iniciar la obra y cada vez que se produzcan modificaciones de las mismas. -

El Contratista deberá abonar las horas extras realizadas cuyos importes surgirán de aplicar lo estipulado en el Artículo 3º del Decreto N° 2320/77 de la Provincia. -

La Repartición efectuará la liquidación de las horas extras al personal del Servicio de Inspección que corresponda, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2320/77 de la Provincia, y el importe que resulte de la liquidación practicada le será comunicado al Contratista por escrito para que dentro de las 48 horas de su notificación efectúe el correspondiente depósito en la Tesorería de la Repartición. -

En caso de no efectuarse el depósito respectivo dentro del plazo establecido, la Repartición descontará dicho importe de los créditos pendientes que tenga la Empresa, o en caso de que ello no sea factible, dicho importe se incluirá como negativo cuando se confeccione el Certificado próximo inmediato, incluyendo los intereses por mora. El cálculo de los intereses por mora en que incurra la Empresa en el pago a la Administración Provincial del Agua del importe que corresponda a las horas extras, será efectuado en el momento de pago, de igual manera que el establecido para el cálculo de los intereses por mora en el pago de los certificados estipulados en el Artículo CERTIFICACIONES del presente Pliego Particular de Condiciones.

ARTÍCULO 8.19: SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS Y PREVISIONES PARA EL CASO DE UNA EMERGENCIA HIDRICA

En caso de suceder una contingencia, por emergencia hídrica, como consecuencia de precipitaciones extraordinarias y/o por crecidas de los ríos, la inspección coordinará con el contratista, los trabajos que tengan carácter de emergencia con la previa acción del área que tiene a su cargo el manejo de la emergencia por parte de la Administración Provincial del Agua, a fin de paralizar transitoriamente los trabajos durante el tiempo que dure la emergencia, según requiera el manejo de la emergencia por parte de la Administración Provincial del Agua (A.P.A.)

El contratista debe facilitar la marcha de los trabajos que instrumente la Administración Provincial del Agua (A.P.A.) y de los que esta decida realizar directamente o por intermedio de otros contratistas, debiendo cumplir las indicaciones que en tal sentido formule la inspección. En particular, cuando el servicio de inspección decida suspender

la prosecución de los trabajos, se realizará una medición expeditiva juntamente con la contratista del estado de los trabajos ejecutados hasta ese momento, a fin de poder evaluar posteriormente los daños producidos por la habilitación transitoria y reordenar la prosecución de los trabajos después de la emergencia

Los plazos de obra serán suspendidos durante el tiempo que dure la emergencia. En tal caso el comitente no reconocerá a la contratista, los eventuales mayores gastos generales directo e indirectos, ni los gastos improductivos, ningún otro gasto y/o perjuicio que el contratista pueda sufrir por la causa apuntada, debiendo incluirse dichos posibles gastos en la oferta al momento de cotizar-

ARTÍCULO 9.- ALTERACIONES DE LAS CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO

ARTÍCULO 9.1: ALTERACIONES DEL CONTRATO

Las alteraciones cuantitativas o cualitativas del contrato podrán realizarse por disposición unilateral del Comitente o por acuerdo de partes.

Las alteraciones del contrato dispuestas unilateralmente por el Comitente, serán de cumplimiento obligatorio para el Contratista siempre que se ajusten a las siguientes condiciones:

a -En conjunto y en forma acumulativa, las alteraciones no deben superar el VEINTE POR CIENTO (20%) en más o en menos, del monto total del contrato, actualizado a la fecha de cada modificación.

b -Las alteraciones no deben obligar al Contratista a utilizar equipos o sistemas que no hubiesen sido ofrecidos en su propuesta.

Cuando las alteraciones incrementen el precio contractual, el Comitente abonará al Contratista los importes que correspondan en la misma forma pactada en el contrato. Cuando disminuyan el precio contractual, el Contratista no recibirá indemnización alguna por los beneficios que hubiera dejado de percibir.

En los casos en que las alteraciones dispuestas por el Comitente cumplan con lo establecido en los puntos a) y b) de este artículo, pero uno o más ítems sufran variaciones, en más o en menos, que superen el VEINTE POR CIENTO (20%) de su precio contractual, las partes convendrán para ellos nuevos precios.

Las alteraciones que pretenda el Comitente, que no se ajusten a lo establecido en los puntos a) y b) del presente artículo, no serán obligatorias para el Contratista y su ejecución por el mismo estará sujeta al previo acuerdo de partes, con expresa renuncia al derecho a rescisión del contrato que le otorga a este último el Art. 12.4 de este pliego.

Para llevar a cabo los trabajos a que se refiere el párrafo anterior, el Comitente podrá optar libremente por ejecutarlos por administración, por otros contratistas, por el Contratista de la obra o por cualquier otro medio que considere adecuado, sin que ello otorgue a este último derecho alguno a reclamo o indemnización.

Todo lo establecido en el presente capítulo se aplicará también a aquellas alteraciones del contrato que se originen en errores del proyecto, cómputos y/o presupuestos realizados por el Comitente.

ARTÍCULO 9.2: MODIFICACIONES Y ADICIONALES ORDENADOS POR EL COMITENTE

El Comitente podrá disponer unilateralmente las alteraciones cuantitativas o cualitativas de la obra que considere pertinentes, las que serán obligatorias para el Contratista, con los alcances y limitaciones que se establecen en el presente capítulo.

Toda alteración de la obra original deberá ser ordenada por la Inspección a través de Órdenes de Servicio. No se reconocerán trabajos adicionales ni se aceptarán modificaciones que no estén respaldadas por Orden de Servicio emitida por la Inspección.

En los casos en que se produzcan modificaciones del plazo o de la secuencia de los trabajos, deberá modificarse el Plan de Trabajos e Inversiones.

En los casos en que se produzcan modificaciones del monto contractual deberán reajustarse las garantías del contrato.

ARTÍCULO 9.3: RECLAMO DE MODIFICACIONES POR EL CONTRATISTA

El Contratista no tendrá derecho a reclamo alguno sobre modificación de las condiciones contractuales, basados en error u omisión de su parte.

ARTÍCULO 9.4: LIQUIDACION DE TRABAJOS ADICIONALES Y MODIFICACIONES

Los trabajos y/o provisiones adicionales, así como las modificaciones de obra que importen alteraciones en el monto contractual, se liquidarán de la siguiente forma:

a) Si en la parte de obra contratada por UNIDAD DE MEDIDA las alteraciones autorizadas no alcanzan a importar para ningún ítem un aumento o disminución superior a un VEINTE POR CIENTO (20 %) del importe contractual del mismo, las modificaciones se liquidarán con los precios unitarios del contrato.

b) Si en la parte de obra contratada por UNIDAD DE MEDIDA las alteraciones autorizadas importan en algún ítem un aumento o disminución superior a un VEINTE POR CIENTO (20 %) del importe contractual del mismo, las partes convendrán un nuevo precio unitario, de común acuerdo. En caso de disminución, el nuevo precio unitario se aplicará a la totalidad del ítem pero si se trata de un aumento, el nuevo precio unitario se aplicará solo a la cantidad de trabajo que exceda de la que para ese ítem figura en el presupuesto oficial de la obra.

c) Para los ítems globales de la parte de obra contratada por UNIDAD DE MEDIDA, se efectuarán los cálculos necesarios y la asignación de los precios individuales que totalicen el precio contractual del ítem, procediéndose luego en la forma especificada para AJUSTE ALZADO.

d) En la parte de obra contratada por AJUSTE ALZADO, siempre se procederá al análisis del precio del ítem suprimido, agregado o modificado, debido a que, en este sistema, los precios parciales no reflejan el precio real de los mismos.

e) En la parte de obra contratada por AJUSTE ALZADO, para determinar el porcentaje de aumento o disminución de cada ítem que se modifique, se tomará como precio original del mismo al resultante del análisis efectuado en base a los cálculos tomados sobre los planos y especificaciones del proyecto original según el cual se ejecuta la obra contratada y como precio modificado el que resulte del análisis aplicado al proyecto modificado, con prescindencia del precio asignado al ítem en la documentación contractual.

f) En los ítems de la parte de obra contratada por AJUSTE ALZADO en los que las alteraciones autorizadas producen una variación en el precio de los mismos, calculadas según el punto anterior, que no supere, en mas o en menos, el VEINTE POR CIENTO (20%), el nuevo precio del ítem se obtendrá aplicando al precio contractual del mismo el porcentaje de variación calculado según el punto e) de este artículo.

g) En los ítems de la parte de obra contratada por AJUSTE ALZADO en los que la variación del precio de los mismos, calculadas según el punto e) de este artículo, supere, en mas o en menos, el VEINTE POR CIENTO (20%), las partes convendrán un nuevo precio, que se aplicará solo a la obra excedente en caso de aumento y a la totalidad del ítem, en caso de disminución.

h) En el caso de creación de un nuevo ítem, las partes convendrán los precios a aplicar, por analogía con los precios contractuales o por análisis de precios.

i) En caso de supresión de un ítem, el contrato será reajustado, procediéndose en la siguiente forma:
i.1 -Para la parte de obra contratada por UNIDAD DE MEDIDA, directamente se suprimirá el ítem.

i.2 -Si el ítem estuviera incluido en una partida global, ésta deberá discriminarse en base a cómputos y a precios individuales que totalicen el precio contractual de la misma. Acordado el precio del ítem, se reducirá el precio de la partida en ese importe.

i.3 -Para la parte de obra contratada por AJUSTE ALZADO, se determinará el precio del ítem por análisis y de existir variaciones de costo, se llevará el precio a la fecha de los restantes precios contractuales. La diferencia entre el precio contractual del ítem y el calculado por análisis determinará el reajuste del contrato en más o en menos. Cuando resulte saldo a favor del Contratista, éste se liquidará en el primer certificado que se emita a partir de la aprobación, por el Comitente, de la alteración del contrato.

j) En todos los casos en que se establezcan nuevos precios, se mantendrán los mismos porcentajes de gastos generales y beneficio establecidos en el contrato original.

ARTÍCULO 9.5: RENEGOCIACION DEL CONTRATO

El contrato de locación de obra celebrado entre el Comitente y el Contratista no admitirá ningún tipo de renegociación.

ARTÍCULO 10.- MEDICION, CERTIFICACION Y PAGO

ARTÍCULO 10.1: NORMAS DE MEDICION

Para la medición de trabajos, ampliaciones de obra, etc. regirán las normas establecidas en la documentación contractual. En los casos no previstos en dichas normas, el Comitente resolverá lo pertinente dentro de lo usual en la técnica de la construcción.

ARTÍCULO 10.2: MEDICION DE LA OBRA

Los trabajos ejecutados de acuerdo al contrato serán medidos por períodos mensuales, que cerrarán el último día de cada mes.

La medición se realizará dentro de los CINCO (5) días hábiles administrativos siguientes al del vencimiento del período mensual. Será efectuada por la Inspección con asistencia del Representante Técnico del Contratista, el que deberá ser citado, a esos efectos, por Orden de Servicio. Su ausencia determinará la no procedencia de reclamos sobre el resultado de la medición.

Los resultados de las mediciones se comunicarán al Contratista por Orden de Servicio dentro de los DOS (2) días hábiles de finalizadas.

Si, en caso de estar presente, el Representante Técnico expresase disconformidad con la medición, se labrará un acta, con los fundamentos de la misma, la que se resolverá junto con la medición final.

Las mediciones parciales mensuales tienen carácter provisorio y están supeditadas al resultado de las mediciones finales que se realicen para las recepciones provisionales, salvo para aquellos trabajos cuya índole no permita una nueva medición.

ARTÍCULO 10.3: EXTENSION DE LOS CERTIFICADOS PARCIALES

A los efectos de este pliego, se denomina certificado a todo crédito documentado que expida el Comitente con motivo del contrato celebrado con el Contratista.

Se entenderá que el certificado extendido por el Comitente no reviste el carácter de orden de pago, sino de instrumento por el cual se acredita que el Contratista ha realizado determinados trabajos que han sido medidos por el Comitente.

Los certificados se extenderán a la orden y serán transmisibles por endoso, debiendo el Contratista notificar fehacientemente de ello al Comitente, para que tal acto tenga validez.

Los certificados parciales se extenderán al Contratista mensualmente, en base a la medición de los trabajos ejecutados en ese lapso y dentro del plazo establecido en el Art. 10.5 del presente Pliego.

Si el Contratista dejase de cumplir con las obligaciones a su cargo para obtener la expedición de certificados, estos serán expedidos de oficio, sin perjuicio de las reservas que formulase al tomar conocimiento de ellos. En este supuesto, el Contratista no tendrá derecho a la percepción de los intereses previstos en el Art. 10.6 del presente Pliego.

Los certificados mensuales constituirán documentos provisionales para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones que se harán, si correspondieran, cuando se realice la liquidación final de la obra.

De presentarse la situación de disconformidad del Contratista o de su representante con la medición mensual o en la confección de cualquiera de las partes del certificado, se extenderá de todas maneras el certificado con los valores obtenidos por la Inspección.

Sin perjuicio de ello, siempre que la disconformidad no se refiera a la medición, cuyo trámite, en ese caso, debe seguir lo normado por el Art. 10.2 de este Pliego, el Contratista podrá presentar su reclamo ante el Comitente en trámite idéntico en plazos y formas que los establecidos en dicho artículo, contándose el plazo para la presentación a partir de la fecha de extensión del certificado.

De resolverse favorablemente el reclamo interpuesto por el Contratista, la diferencia se liquidará por separado mediante certificado de ajuste.

En todos los casos, el ajuste de un certificado, en más o en menos, por errores en la medición o en la confección del mismo, se efectuará en otro certificado por separado (certificado de ajuste) que determinará el saldo respectivo y que se extenderá junto con el primer certificado mensual que se emita luego de aprobado el ajuste, con especificación detallada de los conceptos o cantidades que se corrigen.

Las observaciones que el Contratista efectúe a las mediciones o a los certificados, no eximirán al Comitente de la obligación de pago de los mismos, hasta la suma certificada, dentro del plazo establecido en el contrato para ello.

Solo será válido para el cobro, el ejemplar de certificado que se extienda en formulario aprobado por el Comitente y destinado a ese efecto. Todas las copias de un mismo certificado tendrán igual numeración y estarán suscriptas por los representantes de los partes autorizados a tal fin.

ARTÍCULO 10.4: FONDO DE REPAROS

Del importe de cada certificado se retendrá el CINCO POR CIENTO (5 %) para constituir el fondo de reparo, que será retenido hasta la recepción definitiva de la Obra. Dicho importe podrá ser reemplazado por otras garantías a solicitud del Contratista y en la forma que lo establece el Art. 49º de la ley de Obras Públicas de la Provincia del Chaco. Estas retenciones se efectuarán sobre todo tipo de certificados.

En caso de ser afectado este fondo al pago de multas o devoluciones que por cualquier concepto debiera efectuar el Contratista, corresponderá al mismo reponer la suma afectada en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, bajo apercibimiento de rescisión del contrato.

ARTÍCULO 10.5: PAGO DE LOS CERTIFICADOS

El pago de los Certificados se efectuará a los SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la fecha de su correcta presentación por parte del Contratista. El Contratista, con la presentación de cada certificado en forma obligatoria, deberá dar cumplimiento a lo establecido por las leyes N° 3238, N° 3217 y su modificatoria N° 3979.

Por toda demora imputable al Contratista en la tramitación de los certificados, no se abonarán Gastos Financieros por el plazo de pago establecido.

En el resto, corresponde aplicar lo establecido en el Art. 3° del Cap. II de las Cláusulas Especiales Generales que forman parte del presente pliego.

ARTÍCULO 10.6: INTERESES POR MORA DEL COMITENTE EN EL PAGO DE CERTIFICADOS

Si el pago de los certificados se retardara mas allá del plazo contractual fijado para efectuarlo, el Contratista tendrá derecho a reclamar intereses sin perjuicio de los demás derechos que puedan corresponderle.

Vale lo dispuesto por el Art. 29° del Cap. I del Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente pliego.

Si la demora en la tramitación y pago de los certificados fuera ocasionada por culpa del Contratista, éste no tendrá derecho al cobro de intereses.

ARTÍCULO 11.- RECEPCION DE LAS OBRAS

ARTÍCULO 11.1: RECEPCION PROVISIONAL

La obra será recibida provisionalmente por la Inspección, "ad-referéndum" del Comitente, cuando se encuentre terminada de acuerdo con su fin y con las especificaciones del contrato, se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas establecidas en la documentación contractual y el Contratista haya presentado a la Inspección la documentación conforme a obra.

La recepción provisional parcial o total de la obra, libera al Contratista por los vicios aparentes que afecten a la misma y que sean observables a simple vista.

La recepción provisional podrá hacerse a solicitud del Contratista o de oficio. En el primer caso el Comitente efectuará la recepción provisional (siempre que ésta sea pertinente) dentro de los TREINTA (30) días corridos de solicitada por el Contratista por Nota de Pedido.

Si una vez solicitada la recepción por el Contratista, se verificase en la inspección obras que no fuesen de recibo, o manifiesta inconsistencia en la documentación conforme a obra, la Inspección suspenderá esa recepción hasta que el Contratista ejecute, modifique o complete las mismas en la forma estipulada en este pliego. A tales efectos la Inspección le fijará un plazo, transcurrido el cual si el Contratista no diese cumplimiento a las observaciones formuladas por el Comitente podrá optar por recibir de manera provisional las obras de oficio y ejecutar los trabajos necesarios por sí o con la intervención de terceros, cargando al Contratista los importes que esto insuma.

La recepción provisional se perfeccionará mediante un acta, firmada por la Inspección "ad-referéndum" del Comitente y por el Contratista o su representante técnico.

En caso de que el Contratista no se presentase o se negase a firmar el acta, el Comitente la labrará por sí y ante sí dejando constancia de la actitud asumida por aquel.

Si para que las obras se encontrasen terminadas con arreglo al contrato sólo faltara subsanar ligeras deficiencias o completar detalles que no afectasen a la habilitación de las mismas, podrá igualmente realizarse la

recepción provisional dejándose detallada constancia en el acta de todo lo faltante para que el Contratista proceda a su correcta terminación dentro del término que se fije al efecto, durante el plazo de garantía.

Esta excepción no será extensible a la presentación de la documentación conforme a obra.

ARTÍCULO 11.2: PLANOS DEFINITIVOS CONFORME A OBRAS

Será condición indispensable para la recepción provisional de la Obra, la presentación por parte del Contratista de los planos conforme a Obra en base a los Planos que constituyen el Proyecto, de tal manera que quede constancia con la mayor exactitud posible de las obras ejecutadas con todos sus detalles. La documentación mencionada precedentemente deberá estar aprobada por la Inspección, quien hará constar dicha aprobación mediante su firma en las carátulas de los originales de los planos y de la documentación.

Los gastos que demande el cumplimiento de esta especificación se considerarán incluidos en el monto contractual.

El Contratista entregará al Comitente dos (2) juegos de copias en CD de todos los planos, un (1) juego de los originales ploteado y tres (3) copias en línea negra, encuadernadas, de los planos conforme a obra ejecutada.

ARTÍCULO 11.3: VISTAS FOTOGRAFICAS

Durante la ejecución de la obra el Contratista deberá presentar a la Inspección de la obra fotografías que documenten los distintos aspectos de la marcha de las mismas. Deberá entregar un mínimo de diez (10) fotografías mensuales, en dos (2) copias de cada una en colores de 10 x 15 cm. La Inspección determinará el tema y la oportunidad de obtención de las tomas en cada caso.

En caso de ser necesario la INSPECCIÓN podrá requerir un número mayor de fotografías y/o de copias.

Los gastos que demanden las obligaciones establecidas en el presente Artículo, se consideran incluidos en los Gastos Generales de la obra.

ARTÍCULO 11.4: PLAZO DE CONSERVACION Y GARANTIA

El plazo de Garantía de la Obra será de DOCE (12) meses calendario corridos a partir de la fecha de recepción provisoria, más los lapsos que durante este período sean necesarios para ejecutar reparaciones por causas imputables al Contratista.

Durante este plazo el Contratista será responsable de subsanar todos aquellos vicios ocultos que se detectaran, así como de la conservación y reparación de las obras, salvo los desperfectos resultantes del uso indebido de las mismas. Para ello mantendrá en la obra el personal y los equipos necesarios.

La finalización del plazo de garantía sin observaciones determinará la recepción definitiva de las obras, siempre que se cumpla lo establecido en el Art. 11.3.

ARTÍCULO 11.5: LIQUIDACION FINAL DE LA OBRA

Una vez establecida la procedencia de la recepción definitiva y antes de liberar el fondo de reparos y la garantía del contrato, se efectuará la liquidación final de la obra.

En caso de obras o partidas ejecutadas por unidad de medida, la liquidación final se efectuará computando, mediante una medición final, la obra total autorizada ejecutada por el Contratista, con lo que se corregirán los eventuales errores u omisiones que pudieran contener los certificados parciales mensuales.

Para la liquidación final se tomarán en cuenta los reclamos no resueltos efectuados por el Contratista sobre las mediciones y certificaciones mensuales.

Además de la liquidación de la obra total autorizada ejecutada, en esta liquidación final se incluirán todos los créditos y cargos que correspondan efectuar al Contratista en forma tal que el resultado de la misma refleje el saldo total y definitivo resultante de la vinculación contractual entre el Comitente y el Contratista.

Esta liquidación final, una vez aprobada por el Comitente adquirirá el carácter de liquidación definitiva por la ejecución de la obra contratada.

Si resultara de esta liquidación un saldo a favor del Contratista, se le abonará el mismo dentro del plazo fijado en el Art. 10.5 para los certificados mensuales a contar desde la fecha de aprobación de la liquidación final.

Si resultara un saldo a favor del Comitente, se notificará al Contratista e intimará a su pago en el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos. Vencido ese término se procederá a afectar en primer lugar el fondo de reparos y de no alcanzar éste, la garantía de contrato. De no resultar suficiente la afectación de ambos para cubrir la deuda, el Comitente procederá al cobro de la misma por la vía legal que corresponda.

ARTÍCULO 11.6: RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA

Transcurrido el plazo de garantía establecido en el Art. 11.6 se podrá realizar la recepción definitiva de las obras.

Para efectivizarla, la Inspección verificará el buen estado y correcto funcionamiento de las obras, la ausencia de vicios aparentes, los posibles defectos originados en vicios ocultos, así como que se hayan subsanado las deficiencias consignadas en el acta de recepción provisional y se hayan entregado y aprobado la documentación conforme a obra y el Manual de Operación y Mantenimiento.

La recepción definitiva se formalizará por acta, que será labrada en presencia del Contratista o su representante técnico y firmado por éste y la Inspección, "ad-referéndum" del Comitente.

Para la aprobación de la recepción definitiva por el Comitente, será requisito indispensable que se encuentre terminada y verificada por los niveles técnicos la liquidación final de la obra. La aprobación de esta liquidación por autoridad competente del Comitente podrá hacerse en el mismo acto que la aprobación de la recepción definitiva.

La recepción definitiva de la obra extinguirá de pleno derecho las garantías otorgadas por el Contratista por la parte recibida y lo liberará de las responsabilidades contractuales, con excepción de las prescriptas en el Código Civil. Al respecto, el plazo de DIEZ (10) años que establece el Art 1646, comenzará a regir desde la fecha de recepción definitiva.

ARTÍCULO 11.7: DEVOLUCION DE LA GARANTIA CONTRACTUAL Y DEL FONDO DE REPAROS

La garantía del contrato y el fondo de reparos, o los saldos que hubiera de éstos, le serán devueltos al Contratista después de aprobada la recepción definitiva de las obras y una vez satisfechas las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta y que surja de la liquidación final.

En caso de recepciones parciales definitivas, el Contratista tendrá derecho a que se le libere o devuelva la parte proporcional de la fianza y del fondo de reparos.

La fianza contractual y el fondo de reparos, o su parte proporcional, serán devueltos al Contratista dentro de los TREINTA (30) días contados a partir de la aprobación de la recepción definitiva por el Comitente.

ARTÍCULO 12.- RESCISIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 12.1: RESCISIÓN. NOTIFICACIONES RECIPROCAS

El contrato podrá rescindirse por cualquiera de las causas y en orden a las disposiciones contenidas en los Art. 12.2 a 12.5 del presente pliego.

En caso de quiebra fraudulenta, el Contratista perderá la garantía de contrato.

Las causas de rescisión que a criterio del Comitente sean imputables al Contratista, se le notificarán fehacientemente a éste. En igual forma procederá el Contratista cuando a su entender las causas fueran imputables al Comitente.

ARTÍCULO 12.2: RESCISIÓN POR INCAPACIDAD DEL CONTRATISTA

En caso de quiebra, concurso civil, liquidación sin quiebra, incapacidad sobreviniente, muerte o ausencia con presunción de muerte del Contratista, quedará rescindido el contrato, a no ser que, dentro del término de TREINTA (30) días hábiles administrativos de producirse alguno de los supuestos, los representantes legales o herederos en su caso, ofrezcan continuar la obra, por sí o por intermedio de terceros, hasta su terminación en las mismas condiciones estipuladas en el contrato. En todos los casos, el nuevo oferente deberá reunir iguales o mejores condiciones que las que presentaba el Contratista al momento de la contratación original.

Transcurrido el plazo señalado sin que se formulase ofrecimiento, el contrato quedará rescindido de pleno derecho.

Formulado el ofrecimiento en término, el Comitente podrá admitirlo o rechazarlo, sin que en este último caso contraiga responsabilidad indemnizatoria alguna.

ARTÍCULO 12.3: RESCISIÓN POR CAUSA DEL CONTRATISTA

El Comitente tendrá derecho a rescindir el contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando el Contratista obre con dolo, o culpa grave o reiterada negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- b) Cuando el Contratista sin causa justificada se exceda en el plazo fijado en la documentación contractual para la iniciación de la obra. En este caso el Comitente, a pedido del Contratista podrá conceder prórroga del plazo, pero si vencido éste tampoco diera comienzo a los trabajos, la rescisión se declarará sin mas trámite.
- c) Cuando sin mediar causa justificada, el Contratista no dé cumplimiento al Plan de Trabajos e Inversiones que figura en el contrato, siempre y cuando exista una intimación previa del Comitente, no acatada, para que, dentro del plazo que le fuera fijado, alcance el nivel de ejecución previsto en el plan.
- d) Cuando el Contratista ceda total o parcialmente el contrato, o se asocie con otro u otros para la ejecución de la obra, o subcontrate la misma, sin autorización del Comitente.
- e) Cuando el Contratista infrinja la legislación laboral, profesional o previsional en relación con el personal afectado a la obra en mas de DOS (2) ocasiones.
- f) Cuando se exceda en el plazo establecido para la reposición del fondo de reparos o de otras garantías.
- g) Cuando el monto actualizado a la fecha de rescisión de las multas aplicadas al Contratista por atrasos en el Plan de Trabajos e Inversiones o por mora en la terminación de los trabajos, supere el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto contractual actualizado a la misma fecha.

h) Cuando sin causa justificada el Contratista abandonase o interrumpiese los trabajos por plazos mayores de DIEZ (10) días en más de TRES (3) ocasiones o por un período único mayor de TREINTA (30) días.

En los casos de los incisos c), d), e) y f), el Comitente intimará previamente al Contratista por orden de servicio o en otra forma fehaciente, para que un plazo no mayor de TREINTA (30) días proceda a regularizar la situación, bajo apercibimiento de rescindir el contrato por su culpa.

En todos los casos la rescisión será notificada al Contratista en forma fehaciente en el domicilio constituido. Los efectos de esta rescisión serán los siguientes:

1) Ocupación de la obra por el Comitente en el estado en que se encuentre y recepción provisoria de las partes que estén de acuerdo con las condiciones contractuales, previa medición efectuada de común acuerdo, para lo cual se citará fehacientemente al Contratista. En caso de ausencia injustificada de éste, se estará a la medición realizada por la Inspección. Se procederá a la recepción definitiva cuando ello corresponda.

2) El Contratista responderá por el mayor costo que sufra el Comitente a causa del nuevo contrato que celebre para la continuación de la obra o la ejecución de ésta por administración y los daños y perjuicios, excluido el lucro cesante, que sean consecuencia de la rescisión.

3) Arriendo o adquisición de los materiales, equipos, herramientas, útiles y demás elementos existentes o destinados a la obra, necesarios para continuarla, que el Comitente podrá utilizar, previo inventario, determinación de su estado y valuación de común acuerdo o unilateralmente. En este supuesto el Contratista podrá recurrir la valuación e interponer las acciones legales pertinentes respecto del precio de venta o arriendo, pero esos procedimientos no obstarán su uso por parte del Comitente.

4) Retiro por el Contratista, a su cargo, de los elementos que el Comitente decida no emplear en la continuación de la obra.

5) Los créditos que resulten en virtud de los incisos 1) y 3) quedarán retenidos a la resulta de la liquidación final que se practicará una vez evaluados económicamente los perjuicios del inciso 2), sin derecho a intereses, pero serán actualizados por el Comitente a los efectos de comparar valores de similar poder adquisitivo.

En todos los casos, el Contratista perderá la garantía de contrato y el Comitente procederá a su ejecución una vez que la decisión quede firme.

El fondo de reparos será restituido al Contratista o cancelado, una vez terminada la obra por el nuevo contratista y recepcionada definitivamente, practicándose las deducciones que correspondan por los vicios ocultos que sea necesario subsanar en la parte de obra ejecutada por el Contratista original y por el crédito a favor del Comitente que pudiera surgir de la liquidación final.

6) El Comitente podrá sustituir al Contratista en sus derechos y obligaciones, respecto de los contratos que hubiese celebrado para la ejecución de la obra, siempre que contase con la conformidad de los terceros.

Las previsiones de este artículo se aplicarán sin perjuicio de las deducciones que correspondan por multas o sanciones por hechos anteriores al que origine la rescisión.

ARTÍCULO 12.4: RESCISIÓN POR CAUSA DEL COMITENTE

El Contratista tendrá derecho a solicitar la rescisión del contrato en los siguientes casos:

a) Cuando el Comitente exceda el plazo convenido para la entrega de los terrenos, la emisión de la orden de iniciación de la obra o la realización del replanteo.

b) Cuando las alteraciones o modificaciones del monto contractual, contempladas en el Rubro 9 de este pliego, excedan las condiciones y el porcentaje obligatorio en él establecido.

c) Cuando por causas imputables al Comitente, se suspenda la ejecución de la obra por un período continuo de más de NOVENTA (90) días.

d) Cuando el Contratista se vea obligado a reducir el ritmo establecido en el Plan de Trabajos, en mas de un 50% durante mas de CIENTO VEINTE (120) días como consecuencia de la falta de cumplimiento por parte del Comitente en la entrega de la documentación, elementos o materiales a que se hubiese comprometido contractualmente.

e) Cuando el Comitente demore la emisión o pago de uno o más certificados, que en conjunto superen el VEINTE POR CIENTO (20%) del monto contractual por mas de NOVENTA (90) días después del término señalado en el Art 10.5 de este pliego, sin perjuicio del reconocimiento de intereses. Esta causa no podrá ser invocada cuando mediase dolo, culpa o negligencia del Contratista, o cuando se refiriese a trabajos o provisiones cuya certificación no haya sido realizada por no existir acuerdo de las partes. En este caso, los plazos comenzarán a regir desde que exista resolución firme y definitiva al respecto.

En todos los casos el Contratista intimará previamente al Comitente para que en el término de TREINTA (30) días, normalice la situación. Vencido este término sin que se haya normalizado la situación, el Contratista tendrá derecho a solicitar al Comitente la rescisión del contrato por culpa de éste, quién deberá pronunciarse dentro del término de DIEZ (10) días corridos a contar desde la solicitud. Vencido este plazo sin que el Comitente se pronunciase se entenderá denegada la rescisión y el Contratista podrá acceder a las acciones que correspondan según sea la personería del primero. Los efectos de esta rescisión serán:

a) Recepción provisoria de la obra en el estado en que se encuentre, salvo la de aquellas partes que no estén de acuerdo a las condiciones contractuales.

La recepción definitiva de la parte de obra ejecutada procederá una vez que el nuevo contratista o el Comitente terminen la obra y haya transcurrido el período de garantía. Cuando por la índole de la obra o por razones de evidente conveniencia el Comitente lo estime oportuno, podrá anticiparse la recepción definitiva.

b) Certificación final de los trabajos recibidos.

c) Devolución o cancelación del fondo de reparos y de la garantía constituida para el cumplimiento del contrato, en la medida que no resulten afectados, una vez concretada la recepción definitiva.

d) Certificación, a su valor actualizado, de los materiales existentes, en viaje o en elaboración destinados a la obra y que sean de recibo, salvo los que el Contratista quisiera retener.

e) El Comitente podrá comprar, a su valor actualizado, los equipos, herramientas, instalaciones, útiles y demás elementos que el Contratista demuestre haber adquirido específicamente para la obra y que resulten necesarios para continuar la misma, siempre que el Contratista quisiera desprenderse de ellos.

f) El Comitente podrá sustituir al Contratista en los contratos que hubiese celebrado con terceros para la ejecución de la obra, siempre que contara con la conformidad de éstos. En caso contrario, deberá indemnizar por los perjuicios que deriven de la rescisión de dichos contratos.

g) Indemnización al Contratista por los daños y perjuicios que sean consecuencia de la rescisión, excluido el lucro cesante, computados hasta el momento de la recepción provisional de la obra.

ARTÍCULO 12.5: RESCISIÓN POR MUTUO ACUERDO

Ambas partes podrán acordar la rescisión del contrato cuando razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados imposibiliten su cumplimiento. Los efectos de esta rescisión serán los siguientes:

- a -Ocupación y recepción provisional de la obra en el estado en que se encuentre y posterior recepción definitiva, pasado el plazo de garantía.
- b -Devolución de la garantía de contrato una vez operada la recepción definitiva, siempre que no se adviertan vicios aparentes o se evidencien defectos originados en vicios ocultos.
- c -Devolución del fondo de reparos cuando se termine la obra proseguida, si ello es posible y transcurra el plazo de garantía o cuando hayan transcurrido CINCO (5) años desde la formalización de la rescisión, lo que suceda primero y siempre que no surgieran vicios ocultos en la parte de obra ejecutada por el Contratista. En ese caso los montos que insuma su reparación se deducirán del fondo de reparos.
- d -Certificación final de los trabajos contratados y aprobados.
- e -Certificación, a su valor contractual actualizado, de los materiales no acopiados, existentes en la obra y destinados al cumplimiento del Contrato, que el Comitente decidiera adquirir, previa conformidad del Contratista.
- f -Arriendo o adquisición de los equipos, herramientas, útiles y demás elementos destinados a la obra, que sean propiedad del Contratista y que el Comitente considere conveniente para sus fines, previa conformidad del primero.
- g -El Comitente podrá optar por sustituir al Contratista en sus derechos y obligaciones respecto de los contratos que hubiera celebrado para la ejecución de la obra, siempre que presten su conformidad los terceros que son parte en los mismos.
- h -No será exigible al Comitente el pago de gastos improductivos, ni lucro cesante ni daño emergente como consecuencia de la rescisión.

ARTÍCULO 12.6: TOMA DE POSESION DE LA OBRA. INVENTARIO Y AVALUO

Cuando se produzca la rescisión por las causales estipuladas en los Art. 12.2 y 12.3, diligenciada la notificación de la rescisión o simultáneamente con ese acto, el Comitente dispondrá la paralización de los trabajos tomando posesión de la obra, equipos y materiales, formalizando el acta respectiva, debiendo en ese mismo acto practicar el inventario correspondiente. Será obligación del mismo facilitar al Comitente la documentación y antecedentes que le sean exigidos.

En el caso que el Contratista hubiera reemplazado total o parcialmente el fondo de reparos, mediante aval, títulos, pólizas, etc., se notificará a la institución avalista acerca de la rescisión, a los efectos que hubiese lugar.

Una vez acordada la rescisión, se realizará un inventario de materiales, equipos, útiles y bienes, a la brevedad posible y en presencia de un representante por cada parte. El Comitente citará para ello al Contratista y si éste o su representante no concurrieran, el primero lo podrá realizar por sí y ante sí, enviando al Contratista una copia del acta que se labre.

El avalúo se realizará por acuerdo de partes.

ARTÍCULO 12.7: LIQUIDACION DE LOS TRABAJOS

Acordada la rescisión, el Comitente practicará la liquidación de todos los trabajos ejecutados por el Contratista y terminados con arreglo al contrato y determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, materiales o implementos inventariados que sean de recibo e indispensables para la obra.

Los materiales y enseres no aceptados por el Comitente, serán retirados de la obra por el Contratista a su costa. Si el Contratista no diera cumplimiento en el plazo determinado, el Comitente hará retirar y depositar fuera de la obra esos materiales y enseres corriendo todos los gastos a cargo de aquél.

Los trabajos que no fueran de recibo serán demolidos por el Contratista en el plazo que le señale el Comitente. Si no lo hiciese, éste los demolerá con cargo a la cuenta del primero.

El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados, que fueran de recibo, tanto los terminados como los inconclusos, materiales y enseres aceptados a precios de avalúo, constituirá un crédito a favor del Contratista, previa deducción de los pagos efectuados a cuenta. Ese crédito, cuando la rescisión hubiese sido causada por el Contratista, quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, para responder por el excedente de costo de éstos y de los perjuicios que se originen por la rescisión del contrato o la mala ejecución de los trabajos hechos por el Contratista.

Si en el caso anterior, las sumas retenidas no bastaran para cumplir los mayores desembolsos y perjuicios que la resolución provoque al Comitente, el Contratista deberá abonar el saldo que por ese concepto resulte.

ARTÍCULO 13.- MULTAS

ARTÍCULO 13.1: GENERALIDADES

Además de las penalidades de otro orden establecidas por este Pliego, o por los demás documentos del contrato, se impondrán multas por las causas especificadas en los artículos siguientes.

Déjese establecido que a los efectos del cálculo de multas previstas en este pliego y demás documentos del contrato, debe interpretarse como monto contractual, al importe de las obras contratadas más su actualización, conforme al régimen de variaciones de costos que se encuentre vigente.

ARTÍCULO 13.2: MORA EN LA INICIACION DE LOS TRABAJOS

Si el Contratista no iniciarse los trabajos dentro del plazo establecido en el Art. 17 del P. C. G., se le aplicará una multa de CINCO DECIMOS POR MIL (0,5 ‰) del monto contractual actualizado por cada día de demora en iniciar las obras.

La multa que se aplique por demora en la iniciación de los trabajos, no autoriza al Contratista a tener por prorrogado el plazo de la obra por el número de días correspondientes a aquella. Sólo se incluirán en el cómputo del plazo del contrato, las prórrogas y ampliaciones aprobadas expresamente por el Comitente.

ARTÍCULO 13.3: MORA EN LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS

Rige lo establecido en el Art. 25 del P.C.G.

ARTÍCULO 13.4: INCUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJOS Y/O CURVA DE INVERSIONES

Rige lo establecido en el Art. 25 del P.C.G.

ARTÍCULO 13.5: PARALIZACION DE LOS TRABAJOS SIN CAUSA JUSTIFICADA

Si el Contratista paralizara los trabajos sin causa debidamente justificada, se le aplicará una multa equivalente a CINCO DECIMOSPOR MIL (0,5 ‰) del monto contractual actualizado, por cada día de paralización.

ARTÍCULO 13.6: FALTAS E INFRACCIONES

Si el Contratista cometiera faltas o infracciones a este pliego, a los demás pliegos o a las órdenes escritas de la Inspección se hará pasible a la imposición de multas que podrán variar desde UN DÉCIMO hasta CINCO DECIMOS POR MIL (0,1 a 0,5 %) del monto actualizado del contrato, según la importancia de la infracción a exclusivo juicio del Comitente y siempre que no se trate de casos explícitamente contemplados en otros artículos. Estas multas podrán ser reiteradas hasta el cese de la infracción.

ARTÍCULO 13.7: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACION DE MULTAS

Las multas por los conceptos señalados en este Pliego o en cualquiera de los instrumentos que integran el contrato, serán aplicadas directamente por el Comitente, a requerimiento de la Inspección.

El importe de las multas podrá ser percibido por el Comitente del Contratista o bien deducido de créditos y/o garantías que éste posea. En este último caso la deducción o afectación se hará en el siguiente orden:

1 -Deducción del importe de la multa del primer certificado que el Contratista debe cobrar después de la aplicación de ésta.

2 -Afectación del fondo de reparos en el monto de la multa, el que deberá ser repuesto por el Contratista de inmediato ante la intimación del Comitente.

3 -Afectación de la garantía de contrato en el monto de la multa. Esta garantía debe ser completada por el Contratista de inmediato ante la intimación del Comitente.


La afectación del fondo de reparos y de la garantía del contrato significará la transferencia a favor del Comitente del monto de la multa si se trata de depósito en efectivo, la venta de los títulos depositados o la ejecución de las fianzas, pólizas de seguro o garantías hipotecarias necesarias para cubrir dicho monto.

Los montos afectados deberán ser repuestos por el Contratista en los términos establecidos en los Art. 4.4 y 10.4 del presente pliego, bajo apercibimiento de rescisión del contrato.

ARTÍCULO 14.- REDETERMINACION DE PRECIOS

Rige para esta obra, lo establecido por el Decreto Nacional N° 691/2016 y su reglamentación, al cual la Provincia del Chaco ha adherido mediante el Decreto N° 1418/16, publicado en el Boletín Oficial N° 9.967 de fecha 05/08/2016.

ANEXO 1 MODELO DE CERTIFICACION

PROVINCIA DEL CHACO - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA **Modelo de Certificado** 

Ruta Nicolas Avelleda Km12,5 - Resistencia - Chaco

Obra:
Contratista:
Cuit Nro.:
Resolución Adj APA Nro.: De fecha:
Licitación Pública Nacional:
Expediente Nro.:
Comit Administración Provincial del Agua del Chaco

Certificado de Pago Nr 01/21
Fecha:
Importe Contrato: \$ 0.00

Inicio:
Terminación:
Plazo

Retención por Garantía de Contrato
Efectivo: 0.00
Póliza de Aseguradora de Caución:

Devolución Garantía de Contrato (Recepción Definitiva Parcial/Total): 0.00
Total Garantía de Obra: 0.00

Sustitución Fondo de Reparación
Póliza de Caución Certificados Anteriores:

Póliza de Caución Presente Certificado: 0.00
Póliza de Caución Total: 0.00
Sustitución Fondo de Reparación Disponible: 0.00
Póliza de Caución Total - 5% Total Certificado a la Fecha 0.00

Detalle de Prórrogas			Detalle de Ampliaciones y Economías		
Nro.	Días	Terminación	Nro.	Fecha	Importe
Total Importe A v E =					0.00

Terminación con prórroga:
Importe Final de Obra:

Importes
Importe Presente Certificado:
Readecuación Provisoria de Precios
Anticipo Financiero
Devolución Anticipo:
Multas y Otras Deducciones:

Importe certificado 0.00
Total Devolución de Anticipo a la Fecha: -
Total Certificado Anterior: 0.00
Total Certificado a la Fecha: 0.00
Total Certificado a la Fecha: (%) #DIV/0!
Falta Certificar: 0.00
Falta Certificar: (%) #DIV/0!
Total Certificado Anterior con Factor de Adecuación Provisoria:
Total Certificado a la Fecha con Factor de Adecuación Provisoria:

IMPORTE A PAGAR SON PESOS: CERO CON CERO CENTAVOS (\$ 0,00).-

La Inspección de Obra declara que las tareas se han ejecutado de acuerdo al Contrato, firmando para constancia conjuntamente con el Contratista, quien al manifestar su conformidad con la medición realizada, recibe en la fecha una copia del presente certificado.

.....
Inspección de Obra - Inspector Principal Contratista - Representante Técnico Supervisión de Obra

Fecha: Fecha: Fecha:

PROVINCIA DEL CHACO - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

DETALLE DEL CERTIFICADO PARCIAL PROVISIONAL DE OBRA N° 1
 CORRESPONDIENTES A TRABAJOS EJECUTADOS EN EL MES DE ENERO DEL 202_
 OBRA:

Modelo de Detalle del Certificado



DETALLE DEL CERTIFICADO N° 1 (ENE-2021)									
OBRA AUTORIZADA						OBRA CERTIFICADA			
Item N°	Descripción	Unidad Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio del Item	CANTIDADES			IMPORTE S
						Acumulado	Presente mes	Total	Presente Mes
									0.00
									0.00
									0.00
									0.00
									0.00
									0.00
									0.00
									0.00
									0.00
									0.00
									0.00
									0.00
									0.00
									0.00
MONTO DE OBRA \$					0.00	IMPORTE PRESENTE CERTIFICADO			0.00

PROVINCIA DEL CHACO - ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Licitación Pública Nacional N°

Obra:

Resolución N° (A.P.A.) (___/___/___)

Fecha de Inicio de Obra:

Fecha de Finalización de Obra:

Expte.: N°

Fecha de contrato:

Plazo de Ejecución:

Sistema de Contratación:

FOJA DE MEDICIÓN N° __ DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN EL MES DE _____ 2021

ITEMS	DESIGNACION DE LOS TRABAJOS	Unidad	Ejecutado Anterior	Ejecutado en el mes	Ejecutado Acumulado